

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de febrero de 2017.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Peticionario       | Demandado   | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|-------------------|---|---|------------------|---|
| 1   | JA-0327/2014-III  | SALVADOR CRISTAL<br>HERNANDEZ           | SECRETARÍA DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA                  | 31/01/2017       | Se requiere nuevamente a dicha autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma.<br><br>AUTORIDAD NO DEMADADA  |
| 2   | JA-0217/2016-III  | CONSTRUCTORA ALCALANES,<br>S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE<br>COMUNICACIONES Y OBRAS<br>PÚBLICAS | 31/01/2017       | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0602/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 30 treinta de enero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 30 treinta de enero del año en curso, el licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Magistrada Presidente de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |
| 3   | JA-0647/2016-III  | DAVID FERNANDO CAMACHO<br>NAMBO         | DIRECCION GENERAL DE<br>SEGURIDAD CIUDADANA         | 31/01/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 20 veinte de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUP A TOVAR, con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando la devolución de las constancias que menciona en su escrito de cuenta, en virtud de lo anterior, hágase la devolución de los documentos originales que indica, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 4   | JA-1313/2014-III  | MARTIN REYES MIRANDA                    | H. AYUNTAMIENTO DE<br>ZAMORA                        | 31/01/2017       | Se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia ARTURO BUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta ponencia que en proveído de fecha 20 veinte de enero del año en curso, se decretó el sobreseimiento del juicio administrativo número JA-14/2015-II.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 5   | JAR-0283/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO<br>ARRIAGA       |   | 31/01/2017       | Se le tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa</u> ; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 6   | JA-1116/2014-III  | AGUSTÍN RUIZ PAZ                        | SECRETARÍA DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA                  | 31/01/2017       | Se da cuenta con el oficio 0606/2017-II remitido a esta tercera ponencia el día 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, informa que se negó el amparo directo promovido por el actor, en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración <b>JA-R-0289/2015-II</b> , de lo que se toma conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE DEBE CONSULTAR EN LA OFICINA DEL PÚBLICO PARA PREVENIR O CONSULTA.

|    |                   |                              |                                 |            |  |
|----|-------------------|------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 7  | JA-0299/2016-III  | MA. REFUGIO GARCIA DE M.     | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA       | 31/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 26 veintiséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, con el carácter reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva para lo cual anexa a su escrito de cuenta copia cotejada del acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes y año en curso, mismo que en el primero de sus puntos resolutorios acuerda :</p> <p>"...Se autoriza al C. Administrador de Rentas de esta ciudad, proceder a devolver la cantidad de \$1,059.00 (un mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a través de su representante legal o de quien legalmente tenga facultades para ello, haciendo la devolución con cargo a la cuenta de recaudación del día en que la misma se verifique y agregando copia de la presente a dicha cuenta recaudatoria para los fines comprobatorios del caso..."</p> <p>Cumplimiento del que se manda dar vista al actor mediante NOTIFICACION PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8  | JAR-0153/2016-III | LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA |                                 | 31/01/2017 | <p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo indirecto número II-1205/2016, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con fecha 10 diez de enero del presente año, determinó lo siguiente:</p> <p>"ÚNICO.- SE CONCEDE a José Martín Godoy Castro, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA del acto reclamado, en su carácter de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por las razones expuestas en el único de los considerandos."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 9  | JA-1123/2014-III  | GABRIEL LOZANO VEGA          | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 31/01/2017 | <p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio de amparo número 723/2016, promovido en contra de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-286/2015-II, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito del Estado, dictó ejecutoria, en la cual resolvió en el siguiente sentido: "ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gabriel Lozano Vega, en contra de la sentencia emitida el veintidós de junio de dos mil dieciséis, por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>  |
| 10 | JA-0862/2016-III  | MARTIN SAMAGUEY CARDENAS     | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA       | 31/01/2017 | <p>al manifestar la falta de conocimiento y atendiendo el numeral 234 fracción II y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>   |
| 11 | JA-0874/2014-III  | EDUARDO FLORES MENDOZA       | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 31/01/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 24 veinticuatro de enero del año pasado, mediante el cual se tiene a la contadora pública SONIA FUERTE ARMENTA, en cuanto DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando que dicha dirección se ve imposibilitada para efectuar el descuento solicitado, al no existir una clave para aplicar un descuento bajo el concepto de multa; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 12 | JA-0391/2016-III  | MARA ELENA RUIZ BERROS       | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO    | 31/01/2017 | <p>Con fecha 01 de febrero se acordó el presente que en lo conducente dice:</p> <p>Se procede a declarar el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por lo que se ordena al archivo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVENIR CONSULTA.

|    |                  |                               |   |  |
|----|------------------|-------------------------------|---|--|
| 13 | JA-0065/2017-III | ALAN EUGENIO PORTILLO BARRERA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | <p>31/01/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 25 veinticinco de enero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 26 veintiséis del mismo mes y año mediante oficio número TJA/SGA/0548/17, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a EUGENIO POR TILLO BARRERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y POLICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE ELABORÓ LA BOLETA IMPUGNADA MARIO IVAN JACOBO ROBLES.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p><u>Se concede la suspensión solicitada.</u></p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
|----|------------------|-------------------------------|---|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA REFERENCIAL CONJUNTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado   | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1   | JA-1379/2014-III | EDUARDO IVAN ACEVEDO<br>TELLEZ    | DIRECCION DEL REGISTRO<br>PUBLICO DE LA PROPIEDAD                     | 03/02/2017       | Se da cuenta con el oficio número RPP/D AT/327/2017, presentado ante esta tercera ponencia el 30 treinta de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual el Director del Registro Público de la Propiedad, Raíz y del Comercio del Gobierno del Estado de Michoacán, solicita se envíen copias certificadas de la sentencia y de la ejecutoria; en consecuencia, dígasle al citado director que el presente juicio administrativo se encuentra disponible en las instalaciones de la Tercera Ponencia de este tribunal, a fin de que recabe las copias que a su interés convenga.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 2   | JA-0599/2016-III | MA ERNESTINA AVALOS<br>GUILLEN    | SISTEMA DE AGUA POTABLE,<br>ALCANTARILLADO Y<br>SANEAMIENTO DE ZAMORA | 03/02/2017       | Se da cuenta con el oficio presentado ante esta tercera ponencia el 30 treinta de enero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a la parte actora aclarando el nombre correcto de la misma, siendo este Ma. Ernestina Avalos Muñiz, circunstancia que acredita con la copia simple de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a los de estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, circunstancia que se deberá comunicar a las autoridades demandadas.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 3   | JA-1045/2014-III | EDUARDO VALENCIA<br>MARTINEZ      | SECRETARÍA DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA                                    | 03/02/2017       | Se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u> , que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, <u>al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u> , para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución de la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa.<br><br>SOLO A DEMANDADAS   |
| 4   | JA-0851/2015-III | HECTOR FERNANDO<br>CARMONA SUAZO  | H. AYUNTAMIENTO DE<br>TLALPUJAHUA                                     | 03/02/2017       | Se devuelve exhorto debidamente diligenciado que remite el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Maravatío, Michoacán.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de febrero de 2017.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado   | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|-------------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1   | JA-1040/2016-III  | CIRINO GALLEGOS SORIANO           | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN                     | 07/02/2017       | <p>por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, esta instructora advierte que de las constancias que integran el presente juicio administrativo JA-1040/2016-III, obra en original el escrito de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dirigido al maestro Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por tanto, teniendo a la vista el referido documento, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento de la magistrada instructora de la primera ponencia, Consuelo Muñoz Urista, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 2   | JA-0728/2016-III  | JULIO ALBERTO IBARROLA RIVERA     | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 07/02/2017       | <p>Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada la demanda interpuesta en su contra por el actor JULIO ALBERTO IBARROLA RIVERA, sin que a la fecha haya presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como lo solicita el accionante, se les tiene <u>por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, en virtud de que las ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tiene por ciertos los hechos señalados por el actor.</p> <p>De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada, lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3   | JAR-0204/2016-III | SERGIO MECINO MORALES Y OTROS     |   | 07/02/2017       | <p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora ENRIQUE TÉLLEZ QUINTERO y las autoridades codemandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, se les concedió el término de 3 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del presente recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, por lo que ha fenecido dicho término y <u>se les tiene por precluido su derecho</u>. En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|   |                   |                              |                           |            |  |
|---|-------------------|------------------------------|---------------------------|------------|--|
| 4 | JA-0760/2016-III  | JOSE LUIS MARCELO HERNANDEZ  | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 07/02/2017 | <p><u>se le tiene en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado ante esta ponencia con fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el cual fue acordado en cuanto al fondo mediante proveído diverso de fecha 13 trece de enero de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En otro orden de ideas, y como del escrito inicial de demanda el actor señala en relación al acto impugnado: "Por lo que respecta a las multas y gastos, de las cuales manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de documento alguno por el cual se me hayan impuesto dichas multas." Consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>De igual forma, se da cuenta con el oficio número 499/10/2016, que anexa el oficio 498/10/2016, mediante el cual informa sobre el cumplimiento a la suspensión solicitada por la parte actora, en la que requiere al Encargado del Departamento de Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, lo siguiente:</p> <p>"... se concedió suspensión del acto reclamado, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es que nos abstengamos de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar la actora la cantidad de \$12,546.30 (doce mil quinientos cuarenta y seis 30/100 moneda nacional), contenida en la notificación y requerimiento de pago de folio 23,510 de veintitrés de agosto del 2016 dos mil dieciséis..."</p> <p>Circunstancia de la cual se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.-</b></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 5 | JAR-0142/2016-III | JESUS HOMERO MURILLO SANCHEZ |                           | 07/02/2017 | <p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 01 uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, de la cual se desprende que el actuario adscrito a esta Tercera Ponencia, se vio imposibilitado para realizar la notificación dirigida al recurrente toda vez que el mismo señaló en su escrito de interposición del presente recurso de reconsideración como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y que por tanto no se puede realizar dicha notificación, por lo que en virtud de la razón actuarial y como se advierte de autos que el recurrente no señaló domicilio donde reside este tribunal, dejando de cumplir con lo estipulado por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que en el primer escrito se señalara domicilio para recibir notificaciones <u>donde resida el tribunal, por lo que en virtud de lo anterior, tanto la notificación ordenada en proveído de fecha 09 nueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, como las subsecuentes notificaciones le serán corridas por lista autorizada aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN O CONSULTAR.

|   |                  |                                 |                                 |            |   |
|---|------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 6 | JA-0222/2015-III | AURORA PADILLA LOPEZ            | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 07/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días concedidos a las partes para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así, de conformidad a lo establecido en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días que se le otorgaron a la parte actora mediante proveído de fecha 08 ocho de agosto del año pasado, a efecto de que realizara manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, por parte de la autoridad demandada, <u>sin que se advierta de autos que hasta la fecha la parte actora haya realizado manifestación alguna</u>; consecuentemente, en las circunstancias relatadas, y al ser el cumplimiento de las sentencias dictadas en los juicios administrativos que son competencia de este tribunal una cuestión de orden público, se procede a realizar el estudio ostensivo del cumplimiento a la misma, por lo que de las constancias exhibidas por la autoridad demandada se advierte que en cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia definitiva emitió la resolución de fecha 12 doce de julio del año pasado; circunstancia la anterior por lo que se considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida por este tribunal.</p> <p>En virtud de lo anterior, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JA-0868/2016-III | HECTOR JAVIER RODRIGUEZ HERRERA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA       | 07/02/2017 | <p><u>Se le tiene en tiempo cont</u> estando la demanda instaurada en <u>contra de la autoridad que r</u> representa, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado ante esta ponencia con fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el cual fue acordado en cuanto al fondo mediante proveído diverso de fecha 10 diez de enero de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En otro orden de ideas, y como del escrito inicial de demanda el actor señala en relación al acto impugnado: "Por lo que respecta a las multas y gastos, de las cuales manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de documento alguno por el cual se me hayan impuesto dichas multas."; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR</u> a efecto de que si lo estima pertinente <u>amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>Circunstancia de la cual se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 8 | JA-1308/2014-III | JOSE TORIBIO JIMENEZ SERRATO    | H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA      | 07/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0500/17, presentado el día 24 veinticuatro de enero del presente año, mediante el cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el expediente del juicio administrativo <b>JA-1308/2014-III</b>, el cual fuera enviado para efectos de cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 466/2016, derivado del recurso de reconsideración JA-R-0240/2015-II; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO EN DIOS CON EL FIN DE EVITAR LA PREJUDICIAL O CONSULTA.



|    |                  |                              |  |            |   |
|----|------------------|------------------------------|--|------------|---|
| 9  | JA-0085/2017-III | REYNALDO HERRERA CHAVEZ      | COMISARIO DEL ORGANO DESCENCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 06/02/2017 | <p>Se tiene a REYNALDO HERRERA CHÁ VEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, POLICÍA DE NOMBRE CARRILLO MIRIAM, POLICÍA DE NOMBRE EDGAR ALEJANDRO MARTÍNEZ F. y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo los documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 10 | JA-1027/2016-III | LORENZO CORRO DIAZ           | COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN           | 02/02/2017 | <p>se señala para su desahogo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete, testigos que en el orden antes citado responderán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que realice el personal de esta ponencia, lo anterior, bajo apercibimiento legal a los oferentes de las pruebas que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada, se declarará desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 11 | JA-0647/2016-III | DAVID FERNANDO CAMACHO NAMBO | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA                                   | 06/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien comparece en representación del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el compareciente hágase la devolución del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"...En tal virtud y en vías de dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito exhibo el original del oficio 009/2017, girado al Director de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal, fecha 27 de enero de 2017, en el cual se ordena realice la devolución de la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), previo recibo original que exhiba el actor..."</p> <p>De igual forma se le tiene manifestando que para efectos del cumplimiento de la sentencia el actor deberá de presentarse ante la Dirección de Ingresos y exhibir el recibo original a efecto de que dicha autoridad realice la devolución correspondiente; en consecuencia, se le tiene a la parte demandada en vías de cumplimiento a la sentencia emitida en autos; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ES UNA DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE RESERVA O CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado                        | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------|---|
| 1   | JA-1069/2015-III | ADAN VILLA PRADO                  | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 03/02/2017       | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/304/2017 remitido a esta tercera ponencia el día 1 uno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos, de este tribunal remitiendo el original del juicio administrativo <b>1069/2015-III</b>, así como testimonio del expediente 4/2016, e informado que dentro de los autos que integran la revisión administrativa contenciosa 4/2016, interpuesta por Alejandro Aguilera Abundis, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió un auto el veinticinco de enero del año en curso, en el que quedó firme el proveído dictado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual se declaró infundado el recurso de reclamación interpuesto por el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, contra el auto de diecinueve de septiembre del año pasado, que desechó el recurso de revisión; esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva emitida en autos, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281, 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien y toda vez que la sentencia definitiva emitida en autos por una parte se sobreseyó por los actos atribuidos a las autoridades señaladas en el resolutivo segundo de la sentencia, así como en el tercer resolutivo se decretó la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, emitida por la autoridad demandada Director de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo interno <b>02/2015-BG</b>, de igual forma se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones económicas de acuerdo al último considerando de la sentencia, ante tales circunstancias, y en términos del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa de Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL A LA AUTORIDAD, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE REFERENCIA O CONSULTA.

|   |                  |                              |  |            |   |
|---|------------------|------------------------------|--|------------|---|
| 2 | JA-1086/2016-III | JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 03/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito de contestación de demanda presentado ante esta ponencia el 01 uno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Normatividad y Responsabilidades (antes Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial) por sí y en su nombre o apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con las copias cotejadas de su nombramiento y del poder notarial que le fue otorgado, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene ofreciendo pruebas de su parte, mismas que se admiten y serán valoradas en el momento procesal oportuno, siendo las siguientes:</p> <p>1.- Copia cotejada del expediente de procedimiento administrativo de responsabilidades <b>DRSP-PAR-323/2014</b>.</p> <p>Téngase al compareciente por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle 20 de Noviembre, número 351 trescientos cincuenta y uno, colonia Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a la licenciada Griselda Rubi Aguilar Pérez, al encontrarse inscrita en el registro de profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal y, únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código mencionado a María Isabel Cruz Corral, José Luis Torres Robledo, Elibeth Reyes Guevara e Irving Rodríguez Vaca, esto al no encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 3 | JA-0966/2015-III | FIDEL FLORES CABALLERO       | H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU                                      | 03/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/307/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 1 uno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos, de este tribunal remitiendo el original del juicio administrativo <b>966/2015-III</b>, así como testimonio del juicio de amparo directo 42/2017, e informado que dentro de los autos que integran el citado amparo, por auto de treinta de enero del año en curso, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, la parte quejosa no interpuso recurso de reclamación en contra del proveído de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el cual desechó por improcedente la demanda de garantías, y se declaró firme; esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar</p> <p>Consecuentemente, se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva emitida en autos, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281, 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, toda vez que en la sentencia definitiva emitida en autos se condenó a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, al pago de tres meses por concepto de indemnización constitucional, al pago de vacaciones y prima vacacional que de forma proporcional le corresponde por el año dos mil catce, al pago de veinte días por año laborado, y al pago de los haberes que dejó percibir el actor, conforme a lo precisado en el último considerado de la sentencia dictada, en tales circunstancias, y en términos del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL A LA AUTORIDAD, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. ESTE DOCUMENTO ES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

|   |                   |                               |   |            |   |
|---|-------------------|-------------------------------|---|------------|---|
| 4 | JA-1040/2016-III  | CIRINO GALLEGOS SORIANO       | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN                     | 03/02/2017 | <p>por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, esta instructora advierte que de las constancias que integran el juicio administrativo JA-1040/2016-III, obra en original el escrito de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dirigido al maestro Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por tanto, teniendo a la vista el referido documento, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hágase del conocimiento de la magistrada instructora de la primera ponencia, Consuelo Muro Urista, lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 5 | JA-0728/2016-III  | JULIO ALBERTO IBARROLA RIVERA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 03/02/2017 | <p>Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada la demanda interpuesta en su contra por el actor JULIO ALBERTO IBARROLA RIVERA, sin que a la fecha haya presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como lo solicita el accionante, se les tiene por precluido su derecho para con estar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que las ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tiene por ciertos los hechos señalados por el actor.</p> <p>De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada, lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JAR-0204/2016-III | SERGIO MECINO MORALES Y OTROS |   | 03/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora ENRIQUE TÉLLEZ QUINTERO y las autoridades codemandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, se les concedió el término de 3 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del presente recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, por lo que ha fenecido dicho término y se les tiene por precluido su derecho. En virtud de lo anterior, se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTRA. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

|   |                   |                                 |                           |            |  |
|---|-------------------|---------------------------------|---------------------------|------------|--|
| 7 | JA-0760/2016-III  | JOSE LUIS MARCELO HERNANDEZ     | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 03/02/2017 | <p><u>se le tiene en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que r epresenta</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado ante esta ponencia con fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el cual fue acordado en cuanto al fondo mediante proveído diverso de fecha 13 trece de enero de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En otro orden de ideas, y como del escrito inicial de demanda el actor señala en relación al acto impugnado: "Por lo que respecta a las multas y gastos, de las cuales manifiesto bajo protesta d e decir verdad no tener conocimiento de documento alguno por el cual se me hayan impuesto dichas multas."; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>De igual forma, se da cuenta con el oficio número 499/10/2016, que anexa el oficio 498/10/2016, mediante el cual informa sobre el cumplimiento a la suspensión solicitada por la parte actora, en la que requiere al Encargado del Departamento de Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, lo siguiente:</p> <p>"... se concedió suspensión del acto reclamado, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es que nos abstengamos de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar la actora la cantidad de \$12,546.30 (doce mil quinientos cuarentay seis 30/100 moneda nacional), contenida en la notificación y requerimiento de pago de folio 23,510 de veintitrés de agosto del 2016 dos mil dieciséis..."</p> <p>Circunstancia de la cual se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la p arte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL A CTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMAND ADAS.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 8 | JAR-0142/2016-III | JESUS HOMERO MURILLO SANCHEZ    |                           | 03/02/2017 | <p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 01 uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, de la cual se desprende que el actuario adscrito a esta Tercera Ponencia, se vio imposibilitado para realizar la notificación dirigida al recurrente toda vez que el mismo señaló en su escrito de interposición del presente recurso de reconsideración como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y que por tanto no se puede realizar dicha notificación, por lo que en virtud de la razón actuarial y como se advierte de autos que el recurrente no señaló domicilio donde reside este tribunal, dejando de cumplir con lo estipulado por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que en el primer escrito se señalara domicilio para recibir notificaciones <u>donde resida el tribunal, por lo que en virtud de lo anterior, tanto la notificación ordenada en proveído de fecha 09 nueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, como las subsecuentes notificaciones le serán corridas por lista autorizada aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 9 | JA-0868/2016-III  | HECTOR JAVIER RODRIGUEZ HERRERA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 03/02/2017 | <p><u>se le tiene en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que r epresenta</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado ante esta ponencia con fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el cual fue acordado en cuanto al fondo mediante proveído diverso de fecha 10 diez de enero de 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En otro orden de ideas, y como del escrito inicial de demanda el actor señala en relación al acto impugnado: "Por lo que respecta a las multas y gastos, de las cuales manifiesto bajo protesta d e decir verdad no tener conocimiento de documento alguno por el cual se me hayan impuesto dichas multas."; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>Circunstancia de la cual se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la p arte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL A CTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMAND ADAS.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO EN PÚBLICO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

|    |                  |                                 |   |            |  |
|----|------------------|---------------------------------|---|------------|--|
| 10 | JA-1308/2014-III | JOSE TORIBIO JIMENEZ<br>SERRATO | H. AYUNTAMIENTO DE<br>QUIROGA               | 03/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0500/17, presentado el día 24 veinticuatro de enero del presente año, mediante el cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el expediente del juicio administrativo <b>JA-1308/2014-III</b>, el cual fuera enviado para efectos de cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 466/2016, derivado del recurso de reconsideración JA-R-0240/2015-II; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST <b>A.-</b></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 11 | JA-0647/2016-III | DAVID FERNANDO CAMACHO<br>NAMBO | DIRECCION GENERAL DE<br>SEGURIDAD CIUDADANA | 03/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán quien comparece en representación del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; como solicita el compareciente hágase la devolución del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"...en tal virtud y en vías de dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito exhibo el original del oficio 009/2017, girado al Director de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal el día 27 de enero de 2017, en el cual se ordena realice la devolución de la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), previo recibo original que exhiba el actor..."</p> <p>De igual forma se le tiene manifestando que para efectos del cumplimiento de la sentencia el actor deberá de presentarse ante la Dirección de Ingresos y exhibir el recibo original a efecto de que dicha autoridad realice la devolución correspondiente; en consecuencia, se le tiene a la parte demandada en vías de cumplimiento a la sentencia emitida en autos; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO DE ACCIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado                       | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------|---|
| 1   | JA-0869/2014-III | JAVIER CAMARENA TORRES            | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 07/02/2017       | <p>Morelia, Michoacán, 7 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 2 dos de febrero del año en curso, mediante el cual el licenciado Erwin Huer ta Rodríguez, pretende cambiar de domicilio; en consecuencia, dígaselo al ocursoante que no ha lugar a acordar su petición, toda vez que el citado licenciado no tiene personalidad ni personería en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>Así, y con apoyo en los artículos 214, 217, 230, 231 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así lo proveyó y firma la licenciada GRISELD A LAGUNAS V ÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO. Doy Fe.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 2   | JA-0966/2014-III | SILVIA GUTIERREZ MADRIGAL         | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 07/02/2017       | <p>Morelia, Michoacán, 7 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 2 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Erwin Huer ta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones en la calle Laguna de P arras, número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, de la colonia Ventura Puente, domicilio que se le tiene por señalado de su parte desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>Así, y con apoyo en los artículos 214, 217, 230, 231 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así lo proveyó y firma la licenciada GRISELD A LAGUNAS V ÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO. Doy Fe.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3   | JA-1006/2014-III | TUPAC LANDA FERNANDEZ             | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 07/02/2017       | <p>Morelia, Michoacán, 7 siete de febrero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 2 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Erwin Huer ta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones en la calle Laguna de P arras, número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, de la colonia Ventura Puente, domicilio que se le tiene por señalado de su parte desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>Así, y con apoyo en los artículos 214, 217, 230, 231 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así lo proveyó y firma la licenciada GRISELD A LAGUNAS V ÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO. Doy Fe.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|   |                  |                                      |                                  |            |  |
|---|------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 4 | JA-0739/2014-III | ERNESTO VAZQUEZ JAIMES               | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 07/02/2017 | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 2 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Erwin Huer ta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones en la calle Laguna de P arras, número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, de la colonia Ventura Puente, domicilio que se le tiene por señalado de su parte desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 5 | JA-0509/2014-III | VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS. | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 07/02/2017 | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 2 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Erwin Huer ta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones en la calle Laguna de P arras, número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, de la colonia Ventura Puente, domicilio que se le tiene por señalado de su parte desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 6 | JA-0157/2015-III | ROSALBA GOMEZ SARCO                  | H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO    | 07/02/2017 | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el 01 día de febrero del presente año, mediante el cual se tiene a NARELI RAMÍREZ CHAVARRÍA en cuanto SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, cumpliendo con la medida cautelar otorgada en favor de la parte actora, para lo cual anexa la impresión de la transferencia electrónica realizada a la cuenta número 012528029054861144 a nombre de Rosalba Gómez Zarco, de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso; <u>escrito y anexo del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismos que se mandan dar vista mediante notificación personal a la actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</u><br><br>SOLO ACTORA |
| 7 | JA-0707/2014-III | IRLANDA SANCHEZ ROMAN                | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 07/02/2017 | Se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva emitida en autos, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281, 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU OBTENIMIENTO NI A LA DISPOSICIÓN DEL SUBSCRIBIDO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



|   |                  |                                 |                            |            |  |
|---|------------------|---------------------------------|----------------------------|------------|--|
| 8 | JA-1357/2014-III | PEDRO ULISES MALDONADO ESPINOSA | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 07/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 01 de febrero del presente año, mediante el cual comparece AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizado de la autoridad demandada JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, informando el cumplimiento al requerimiento de fecha 18 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, respecto de la sentencia definitiva emitida en autos por este tribunal, en la que se realizó un nuevo informe de verificación y la verificación número 645/2015, con la cual se da cumplimiento con el punto número uno de la sentencia definitiva; y por lo que respecta al punto número 2 de la misma, respecto de que se emita una nueva resolución por escrito debidamente fundada y motivada en la que determine sobre la concesión o negativa de la licencia solicitada por el actor, manifiesto que no está facultado para expedir licencias municipales de funcionamiento, solamente desarrollar las funciones que se asignadas por los diversos reglamentos aplicables en el Municipio de Uruapan, Michoacán.</p> <p>De lo anterior, se advierte que la autoridad demandada no ha dado total cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, por lo que, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a retomar el procedimiento de ejecución de sentencia, por tanto, y en virtud de las manifestaciones realizadas por la demandada en el sentido de que no está facultada para expedir licencias, manifestando que el artículo 217 del Bando de Gobierno, establece que el ayuntamiento a través del Presidente Municipal y/o sus dependencias correspondientes, determinará en cada caso la procedencia del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones.</p> <p>Aunado lo anterior, y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal, y con ello se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas, y para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se considera necesario para ello vincular al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, toda vez de que si bien es cierto que dichas autoridades no fueron señaladas como demandadas dentro del presente juicio administrativo lo cierto es que en razón de sus funciones, éstas deben tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, ello en los límites de su competencia para realizar todos los actos necesarios para lograr el íntegro y fiel cumplimiento de la sentencia, lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, la cual es del tenor literal siguiente:</p> <p>“Novena Época<br/> Registro: 172605<br/> Instancia: Primera Sala<br/> Jurisprudencia<br/> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta<br/> Tomo XXV, Mayo de 2007<br/> Materia(s): Común<br/> Tesis: 1a./J. 57/2007<br/> Página: 144</p> <p>AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y por lo que logre vigencia real y eficacia práctica.”</p> <p>Por tanto, en virtud de lo anterior se requiere al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, mediante atento oficio <u>al que se adjunte copias certificadas de la sentencia definitiva emitida por esta sala colegiada</u>, para que dentro del término de 15 días hábiles comparezcan ante esta ponencia a dar cabal cumplimiento a la resolución referida con antelación, lo anterior por considerarse como autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las diversas actividades que desempeña dicha secretaría en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.</p> |
|---|------------------|---------------------------------|----------------------------|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS A ESTE JUICIO DE AMPARO. CONSULTA.

Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:

Décima Época  
Registro: 2007911  
Instancia: Pleno  
Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I  
Materia(s): Común  
Tesis: P./J. 59/2014 (10a.)  
Página: 5

“CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.

Lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.

SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE REALIZAR LA CONSULTA.

|    |                  |                                      |  |            |   |
|----|------------------|--------------------------------------|--|------------|---|
| 9  | JA-0067/2016-III | JOSE NATIVIDAD TENORIO LOPEZ         | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD   | 07/02/2017 | se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.<br><br>SOLO ACTORA  |
| 10 | JA-0217/2016-III | CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  | 07/02/2017 | Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN SARGADO GAR CÍA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones y objeciones en cuanto su alcance y valor probatorio, en relación a las pruebas supervenientes ofrecidas por la parte actora; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta y que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 11 | JA-0402/2015-III | FRANCISCO VAZQUEZ SOTO               | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 07/02/2017 | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 24 veinticuatro de enero del año pasado, mediante el cual se tiene a la contadora pública SONIA FUERTE ARMENTA, en cuanto DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando que dicha dirección se ve imposibilitada para efectuar el descuento solicitado, al no existir una clave para aplicar el descuento bajo el concepto de multa; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 12 | JA-0124/2016-III | JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO           | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN   | 07/02/2017 | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 01 uno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSA REGAL ADO GAR CÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora solicitando se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; <u>sin embargo díjasele a la ocursoante que de momento no ha lugar señalar la citada fecha</u> , lo anterior es así, toda vez que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 01 uno de febrero del año en curso, el C. JUAN PABLO CALDERÓN RUIZ, inspector adscrito al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, donde se le tuvo realizando su contestación de demanda de manera extemporánea, como se advierte del oficio número TJA/SGA/0665/17 remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; por lo que esta instructora tendrá que sujetarse a la resultados respecto sobre la admisión o no del recurso de reconsideración interpuesto y en caso de admitir el mismo a lo resuelto por la ponencia que conoce del dicho medio de impugnación.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 13 | JA-0124/2016-III | JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO           | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN   | 07/02/2017 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0665/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 01 uno de febrero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el 01 uno de febrero del presente año, se tiene a JUAN PABLO CALDERÓN RUIZ, con el carácter reconocido en autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 14 | JA-0945/2016-III | CLAUDIA RAMIREZ NUÑEZ                | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 07/02/2017 | INSPECCIÓN JUDICIAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA DE LA FECHA SE CELEBRO LA INSPECCIÓN JUDICIAL<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 15 | JA-0208/2016-III | FRANCISCO KARIM VIVEROS MARTINEZ     | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 07/02/2017 | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que la garantía correspondiente quedo a disposición del actor desde el día 13 trece de octubre de 2016, dos mil dieciséis, manifestaciones de las cuales se ordena <u>dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL</u> a efecto de que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de que no realice ninguna manifestación dentro del término concedido para esos efectos, se tendrá por cumplida en lo esencial la referida sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR.-<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS A LA DISPOSICIÓN DEL JUEZ PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|    |                   |                                     |                                    |            |   |
|----|-------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------|---|
| 16 | JAR-0281/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO<br>ARRIAGA   |                                    | 07/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio PP/077/2017, presentado ante esta ponencia, en el cual el secretario de acuerdos de la primera ponencia de este tribunal, en relación con la solicitud que le fue realizada mediante proveído de fecha 12 doce de enero del presente año, remite copia certificada del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0684/2014-I, así como de sus respectivas constancias de notificación.</p> <p>En ese contexto se da nuevamente cuenta con el oficio TJA/SGA/0309/17, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JAR-0281/2016-III; se tienen en tiempo al Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, en suplencia de la SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 17 | JA-0246/2014-III  | JOSE RAYMUNDO LOPEZ CEJA            | SECRETARÍA DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA | 07/02/2017 | <p>Se tienen al apoderado jurídico de la parte actora señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>   |
| 18 | JA-0208/2016-III  | FRANCISCO KARIM VIVEROS<br>MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE<br>MORELIA      | 07/02/2017 | <p>consecuentemente, y como lo solicita MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora dentro del presente juicio administrativo, mediante escrito presentado ante esta ponencia el 13 trece de enero del 2017 dos mil diecisiete, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", CONFORME EL ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, Y EL AGENTE O ELEMENTO QUE SUSCRIBIÓ LA INFRACCIÓN, a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de ellos a una multa por la cantidad de <b>\$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.)</b> equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente para todo el país y que corresponde a la cantidad de <b>\$84.04 (ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), establecidos</b> por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. Vigentes a partir del 1 uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, medio de apremio que corresponde a lo establecido por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. LA PRESENCIA OCURRE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario | Demandado   | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---------------------------------|---|------------------|--|
| 1   | JA-0672/2014-III | VÍCTOR GUTIERREZ TORRES.        | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 08/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual comparece el licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, <u>revocando el anterior domicilio señalado en autos para recibir notificaciones personales y señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Laguna de Parras número 585, interior 7, colonia Ventura Puente, mismo que se le tiene por señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</u><br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 2   | JA-0434/2014-III | ANA LUISA PÉREZ ARRIASA         | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO        | 08/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual comparece el licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, <u>revocando el anterior domicilio señalado en autos para recibir notificaciones personales y señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Laguna de Parras número 585, interior 7, colonia Ventura Puente, mismo que se le tiene por señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</u><br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3   | JA-0982/2016-III | CLAUDIA RAYA GUERRERO           | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 08/02/2017       | Se da cuenta con el oficio número 651/2017-II, presentado ante esta tercera ponencia el día 01 uno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, devolviendo debidamente certificados los documentos que le fueron anexados mediante oficio 354/2017-III, para su debido cotejo, de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 4   | JA-0667/2014-III | JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA        | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 08/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado legal de la parte actora, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Laguna de Parras número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete de la colonia Ventura Puente de Morelia, Michoacán.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 5   | JA-0767/2014-III | ERICKA FABIOLA LOPEZ LOPEZ      | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 08/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado legal de la parte actora, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Laguna de Parras número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete de la colonia Ventura Puente de Morelia, Michoacán.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 6   | JA-0757/2014-III | MANUEL EFREN MEDINA FERRER      | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 08/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado legal de la parte actora, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Laguna de Parras número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete de la colonia Ventura Puente de Morelia, Michoacán.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 7   | JA-1307/2014-III | ACTOR ALFONSO ROBLES MARTINEZ   | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA                           | 08/02/2017       | se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS QUISERAN ADOPCIÓN DEL PUNTO DE REFERENCIA O CONSULTA.

|    |                   |                                    |  |            |   |
|----|-------------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 8  | JA-1087/2015-III  | ARMANDO GAMALIEL MORENO CAMPOS     | H. AYUNTAMIENTO DE JACONA                                      | 08/02/2017 | <p>Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>En ese orden de ideas, es menester señalar que la referida sentencia definitiva dictada por la Sala de este tribunal, se resolvió en los siguientes términos:</p> <p>"...<b>TERCERO.</b>- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la actora.</p> <p><b>CUARTO.</b>- En consecuencia, se declara la nulidad expresa y llana del acto impugnado..."</p> <p>Por lo que, en virtud de lo anteriormente transcrito y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, <u>anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten</u>. Lo anterior, <u>baajo el apercibimiento o legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 9  | JA-1495/2013-III  | JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY       | H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN                                     | 08/02/2017 | <p>expidarse al promovente la copia certificada de las constancias que solicita en pago de los derechos fiscales correspondientes, lo anterior, por haber sido solicitadas para los efectos que indica el artículo 3 de la Ley de Amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 10 | JA-0740/2016-III  | LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ   | DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD                 | 08/02/2017 | <p>se tiene al tercero interesado dando contestación a la demanda interpuesta en su contra. Por otro lado, se le tiene por precluido su derecho a contestar la demanda interpuesta en su contra a la Tercera Interesada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL TERCERO INTERESADO Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 11 | JAR-0227/2016-III | GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS |  | 08/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que mediante proveído de fecha 09 nueve de diciembre del año pasado, no se admitió a trámite el presente recurso de reconsideración, y toda vez que el mismo <u>no fue impugnado dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>En tal virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella el juicio administrativo <b>JA-1396/2014-I</b> del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 12 | JA-0717/2016-III  | RAMON GUZMAN RAMOS DIAZ            | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 08/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que dentro de las causales de improcedencia la autoridad demandada manifiesta que hubo consentimiento tácito, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. <u>También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito</u>, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>  |



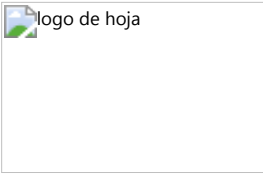
|    |                   |  |                               |            |   |
|----|-------------------|--|-------------------------------|------------|---|
| 13 | JAL-0060/2013-III | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | RODRIGO MORA ESPINOSA         | 08/02/2017 | <p>Se da cuenta con los escritos presentados los días 20 veinte y 27 veintisiete de enero de 2017, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, informando que requirió al Secretario de Educación en el Estado señalara de manera precisa la ubicación de las documentales para el desahogo de la inspección judicial ofrecida en autos, así como la persona que atenderá el desahogo de la misma, por lo que la suscrita magistrada queda enterada del contenido del curso de cuenta, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 14 | JA-0150/2012-III  | JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO                                | H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO | 08/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el 31 treinta y uno de enero del presente año, mediante el cual se tiene a ARTURO REYES JIMÉNEZ Y MARÍA ISABEL MEDRANO MEDRANO, apoderados jurídicos del AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO, MICHOACÁN, parte demandada dentro del presente juicio administrativo, manifestando que sus representados se encuentran en la mejor disposición de dar cumplimiento a la sentencia, solicitando a su vez, una audiencia de conciliación con el fin de llegar a un arreglo dentro del presente juicio, por lo que en virtud de lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; consecuentemente se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a las partes a efecto de que comparezcan a las 11:00 once horas de día 15 quince de febrero del año en curso, a la audiencia de conciliación con la finalidad de llegar a un posible acuerdo, respecto de lo sentenciado en autos.</p> <p>De igual forma téngasele por haciendo las manifestaciones respecto del incidente de liquidación, por lo que la suscrita magistrada queda enterada del contenido del curso de cuenta, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE personalmente a las partes.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 15 | JA-1059/2016-III  | FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.                   | H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU     | 08/02/2017 | <p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SUPLENTE PÚBLICO PARA REFERENCIAS CUMPLIDAS.



|    |                  |                               |                                 |            |  |
|----|------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 16 | JA-0231/2016-III | MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V. | H. AYUNTAMIENTO DE CHARO        | 08/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual comparece JORGE ENRIQUE DÍAZ BRAVO, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada MEXIM INTERMICH S.A. DE C.V., solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, ante tal pedimento y al advertirse de autos que la parte actora en su escrito inicial de demanda ofreció como prueba de su parte INSPECCIÓN OCULAR, con el objeto de que el personal actuante de este tribunal se constituya físicamente en el fraccionamiento denominado "Valle de Matlatzinga", que se ubica en carretera que va a San Antonio Corrales en la cabecera Municipal de Charo, Michoacán, y se de fe de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que existen las 40 cuarenta viviendas;</li> <li>2.- Tanque elevado de distribución del agua potable;</li> <li>3.- La existencia de red de agua potable;</li> <li>4.- La existencia de red de drenaje y alcantarillado;</li> <li>5.- La existencia de red eléctrica;</li> <li>6.- La existencia de guarniciones de banqueta y banquetas en la vía pública;</li> <li>7.- La existencia del trazado y rayado de las calles que contiene el referido fraccionamiento.</li> </ol> <p>Con la finalidad de acreditar el debido cumplimiento del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA, celebrado ente el H. Ayuntamiento de Charo y la empresa "MEXIM INTERMICH S.A. DE C.V.", de fecha 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, en el que contiene la ejecución del programa "tu casa 2010".</p> <p>Por tanto se señalan las <u>10:00 diez horas, del día 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de dicha inspección, por lo que, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL el día y hora que se ha servido señalar la autoridad exhortada, en la inteligencia de que los oferentes de dichos medios de convicción, deberán acudir oportunamente ante esta tercera ponencia para efectos de trasladar al personal del mismo al inmueble a inspeccionar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 133 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Lo anterior, <u>bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará desierta la referida probanza por su desinterés en el desahogo</u>, ello con fundamento en el artículo 669 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-1031/2014-III | MIGUEL ARELLANO BORJA         | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRIGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Lagunas de Parras número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, de la colonia Ventura Puente, de esta ciudad, domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 18 | JA-1141/2014-III | ROBERTO GARCÍA FLORES         | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 08/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRIGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Lagunas de Parras número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, de la colonia Ventura Puente, de esta ciudad, domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSIDERACIONES Y ES UNA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA

|    |                   |                            |                                   |            |  |
|----|-------------------|----------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| 19 | JA-0761/2014-III  | JUAN CARLOS ORTIZ ARREOLA  | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA   | 08/02/2017 |  <p>TERCERA PONENCIA</p> <p><b>EXPEDIENTE: J .A.-0761/2014-III</b></p> <p>ACTOR: JU AN CARLOS ORTIZ ARREOL A.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRIGUEZ , en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Lagunas de Parras número 785 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete, de la colonia Ventus y Puente, de esta ciudad, domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA <b>A.-</b></p> <p>Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado; así como en los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ , Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO . Doy fe</p> <p>Leído en su fecha. Conste.- YLMU</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 20 | JA-0641/2014-III  | RICARDO DANIEL ROMERO CRUZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  | 08/02/2017 | <p>Morelia Michoacán, a 08 ocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a ROCÍO CASTILLO DÍAZ, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, autorizando únicamente para recibir notificaciones y documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a ERIKA SOLÍS GUILLEN, ROSARIO ESQUIVIAS HERNÁNDEZ, ESTEFANÍA LOZANO ESQUIVEL y SALVADOR IBARRA TINOCO; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 21 | JAR-0231/2016-III | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ  |                                   | 08/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 de enero del 2017, mediante el cual se tiene a ENRIQUE DIAZ BARVO, parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, respecto de desvirtuar lo manifestado por la parte demandada, referente a la existencia de un juicio similar por la aquí accionante ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para lo cual el ocurso adjunta a su escrito de cuenta escrito original de desistimiento con sello de recibido el día 7 de enero del 2016. Quedan a la vista de la parte demandada, a efecto de que dentro del término de 3 días comparezca a exponer lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>  |
| 22 | JA-0091/2017-III  | SIGIFRADO AMEZCUA CAZARES  | PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN | 08/02/2017 | <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIENTES PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|    |                  |                              |   |            |   |
|----|------------------|------------------------------|---|------------|---|
| 23 | JA-0044/2017-III | LUIS MANUEL GARCIA CABALLERO | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | 08/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, el 01 de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora por esta autoridad, escrito de cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; misma que <u>se pone a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|----|------------------|------------------------------|---|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Peticionario                    | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|--|--|------------------|--|
| 1   | JA-0203/2014-III | HEBERTO BECERRIL TORRES                              | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA   | 09/02/2017       | expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales, se tiene al promovente señalando <u>nuevo domicilio para recibir notificaciones personales</u> .<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 2   | JA-0803/2016-III | SIDDARTHA ALEJO HIPOLITO                             | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 09/02/2017       | se hace constar que las copias simples que agrega al citado oficio coinciden en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con sus originales, <u>con excepción de la documental que ofreció el actor consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que obra en copia simple dentro del controvertido que nos ocupa</u> , lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 3   | JA-1591/2013-III | JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN                          | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA   | 09/02/2017       | Se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u> que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, <u>al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u> , para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considere como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución de la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.<br><br>SOLO A DEMANDADAS |
| 4   | JA-0111/2017-III | SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA                          | COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA                       | 09/02/2017       | <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> , ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 5   | JA-0080/2016-III | LAURA ALICIA ACUNA GOVEA                             | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA                       | 09/02/2017       | Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la sentencia definitiva y las constancias de notificación<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 6   | JA-0118/2017-III | FREDI AGUILAR VALDERRABANO                           | H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA  | 09/02/2017       | Se admite en trámite en la vía y terminos propuestos, las demandadas, cuentan con el termino de 15 días contados a partir de los 15 quince días para la contestación de la demanda, se admiten las documentales, se señala domicilio para recibir notificaciones.<br><br>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 7   | JA-1428/2013-III | URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V. | JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN   | 09/02/2017       | Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña la sentencia definitiva emitida dentro del mismo cumplimiento de ejecutoria de amparo, constancia de las cuales se mandan agregar<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|    |                  |                                |  |            |  |
|----|------------------|--------------------------------|--|------------|--|
| 8  | JA-0864/2015-III | ARMANDO RUIZ MARTINEZ          | H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO   | 09/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, el 01 uno de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a JAVIER HERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ y JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE, SÍNDICO y DIRECTOR INTERINO DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, MICHOACÁN, manifestando que en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que resultaron condenadas a cubrir las cantidades establecidas en dicha sentencia definitiva, exhiben un cheque emitido por la institución bancaria SANTANDER (MÉXICO) S.A. valioso por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la parte actora, así como la póliza del cheque, lo anterior como pago total al cumplimiento de la sentencia definitiva.</p> <p>En virtud de lo anterior, se le tiene a las autoridades demandadas por consignando el pago que efectúa en cumplimiento a la sentencia emitida en autos; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando <u>agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar;</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9  | JA-0344/2016-III | ARMANDO GAMALIEL MORENO CAMPOS | H. AYUNTAMIENTO DE JACONA  | 09/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite las constancias de notificación realizadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 10 | JA-0354/2016-III | GILBERTO RIVERA MARTINEZ       | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 09/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite las constancias de notificación realizadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 11 | JA-0082/2016-III | OCTAVIO LEMUS MANDUJANO        | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA                       | 09/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite las constancias de notificación realizadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 12 | JA-1504/2014-III | SAHARA CORONA LOPEZ            | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN                             | 09/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0209/2017, presentando ante esta ponencia el pasado 24 veinticuatro de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 379/2016, así como también informa que con auto de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo; oficio del cual esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 13 | JA-1062/2016-III | MIREYA VILLEGAS MEDINA         | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 09/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 01 uno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor y pasado ante la fe del notario público número 01 uno con ejercicio y residencia en esta ciudad, <u>personalidad y personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar;</u> por tanto, con dicho carácter se les tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante el auto de admisión de demanda, <u>escrito del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora por el término de 03 tres días a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA RESERVA CONSULTA.

|    |                   |                                 |  |            |   |
|----|-------------------|---------------------------------|--|------------|---|
| 14 | JA-0272/2016-III  | IGNACIO GETZEMANI JAIMES DIAZ   | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  | 09/02/2017 | Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 15 | JA-1195/2014-III  | JOSE ,LUIS MESINO BELLO         | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 09/02/2017 | Se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonales.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 16 | JA-0675/2014-III  | JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ            | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 09/02/2017 | se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonales.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 17 | JA-0463/2016-III  | AURELIO MEDINA HERNANDEZ        | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 09/02/2017 | Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-463/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 18 | JAR-0183/2015-III | NADIE IREMA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ    | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 09/02/2017 | Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JA-R-183/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la resolución emitida dentro del mismo.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 19 | JA-0873/2014-III  | SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES    | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 09/02/2017 | se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonales.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 20 | JA-0633/2014-III  | TUPAC LANDA FERNANDEZ           | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 09/02/2017 | se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonales.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 21 | JA-0433/2014-III  | TUPAC LANDA FERNANDEZ           | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO                   | 09/02/2017 | se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonales.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 22 | JA-0973/2014-III  | LUIS GABRIEL PASA AGUA SANDOVAL | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 09/02/2017 | se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonales.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 23 | JA-0025/2016-III  | BRAUNO SALINAS REYES            | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA                               | 09/02/2017 | Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-25/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 24 | JA-0863/2014-III  | EUSTAQUIO DECENA VALERIO        | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 09/02/2017 | se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonales<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICION DEL PUBLICO PARA REFERENCIA SOLO

|    |                  |                             |  |            |  |
|----|------------------|-----------------------------|--|------------|--|
| 25 | JA-0967/2014-III | MARGARITO RAMIREZ AVENDAÑO  | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 09/02/2017 | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado legal de la parte actora, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos el ubicado en la calle Laguna de Parras número 585 quinientos ochenta y cinco, interior 7 siete de la colonia Ventura Puente de Morelia, Michoacán.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 26 | JA-0319/2016-III | REYNALDO RODRIGUEZ RUIZ     | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 09/02/2017 | Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0716/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.319/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 27 | JA-0099/2016-III | ANTONIO ZEPEDA HERNANDEZ    | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA  | 09/02/2017 | Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0955/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.099/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 28 | JA-0097/2016-III | BENJAMIN VALENCIA FERNANDEZ | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 09/02/2017 | Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0952/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.097/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 29 | JA-0666/2016-III | JUAN DIEGO GARCIA GUERRERO  | H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO   | 09/02/2017 | Remite la Secretaria General de Acuerdos diversas constancias que acompaña la sentencia definitiva<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 30 | JA-0693/2016-III | CRISTIAN GUTIERREZ AYALA    | DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO                                   | 09/02/2017 | Se tiene a JOSÉ LUIS AYALA GONZÁLEZ en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES en contra de la notificación recaída al proveído de fecha 07 siete de diciembre del 2016, mismo que se admite en la vía y términos <u>propuestos</u> .<br><br>SOLO ACTORA   |
| 31 | JA-0582/2015-III | SAUL GUZMAN JIMENEZ         | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 09/02/2017 | Por tanto, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente concluido, <u>lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u><br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PRESENTAN DISPOSICIÓN DEL SUBJUGO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



|    |                  |                              |   |            |   |
|----|------------------|------------------------------|---|------------|---|
| 32 | JA-0977/2016-III | MA. GISELA DURAN RAMIREZ     | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN                              | 09/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como con el escrito presentado el 03 tres de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que son pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se le tiene ofreciendo como pruebas todas aquellas establecidas en el escrito inicial de demanda y que se dan por reproducidas por economía procesal.</p> <p>Finalmente, en virtud de que en autos se advierte que la autoridad codemandada TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dentro del término legal concedido mediante proveído de fecha 20 veinte de enero del año en curso, no compareció a exhibir la prueba documental requerida en su escrito de contestación de demanda dentro de su correspondiente capítulo de pruebas, identificada con el número II; consecuentemente, <u>se hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que se le tienen por no ofrecida dicha prueba.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 33 | JA-0121/2017-III | GUILLERMO CASTILLO SOTOMAYOR | POLICÍA DE MORELIA                                      | 09/02/2017 | <p><u>Se admite en la vía y términos propuestos, la presente demanda</u> ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 34 | JA-0126/2017-III | MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ  | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN | 09/02/2017 | <p>Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de MARIO ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ, circunstancia que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas que para tales efectos le fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 60 sesenta con ejercicio y residencia en la ciudad de Álvaro Obregón Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa sobre Negativ a Ficta frente al DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN y DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, y Tercer Interesado, Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas y tercer Interesado, que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS AJUSTADOS A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1   | JA-0092/2017-III | RAFAEL RODRIGUEZ MURGUIA          | TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA                                   | 13/02/2017       | <p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 30 treinta de enero del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta ponencia el 31 treinta y uno de enero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/622/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a RAFAEL RODRÍGUEZ MURGUÍA, en su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 2   | JA-0054/2017-III | MARISOL FLORES VALDOVINOS         | SECRETARÍA DE GOBIERNO   | 13/02/2017       | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0945/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 07 siete de febrero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con la citada fecha se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3   | JA-0615/2014-III | JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ        | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                | 13/02/2017       | <p>dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, toda vez que la actualización correspondiente debe ser realizada por las autoridades administrativas respectivas al momento de hacer la expedición del documento mercantil que para tales efectos se produzca.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 4   | JA-0661/2016-III | ANTONIO RANGEL TORAL              | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 13/02/2017       | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0951/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A 0666/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES. EN SU CONVENIR EN DISPOSICIÓN DE PUBLICIDAD, PREVENCIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario | Demandado                       | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------|--|
| 1   | JA-0720/2014-III | PEDRO HERNANDEZ CORTES          | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/02/2017       | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 02 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto autorizado de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la Calle Laguna de Parras número 585 quinientos ochenta y cinco interior 7 siete de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA.-</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|   |                  |                               |   |            |  |
|---|------------------|-------------------------------|---|------------|--|
| 2 | JA-1036/2016-III | MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS | 14/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado el 8 ocho de febrero del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a la autoridad demandada que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que la promovente incorpora como terceros interesados a los CC. ALBINO SOLÍS TORRES, ISRAEL VAZQUEZ ESQUEDA y JESÚS SOTO MORALES, ante tales circunstancias, a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán procede llamar a juicio a los terceros interesados, ordenando emplazarlos por medio de EXHORTO, glosándoles copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos haciéndoles saber a los mismos, que cuentan con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que contesten la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de la demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece en artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; así mismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese orden de ideas, y a fin de evitar violaciones procesales, se manda emplazar a los terceros interesados, y en virtud de que <u>éstos tiene su domicilio en calle Luis Rojas y Jesús Romero Flores, Unidad 4.8; calle Esteban Calderón Área Adyacente en Manzana 12 Unidad 4.9 y calle Belisario Domínguez y Heriberto Jara Manzana 2 de la Unidad 4.7 todos de la colonia Vista Industrial de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente</u>, los cuales se encuentran fuera de la residencia de este tribunal, <u>gírese para tal efecto, atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro, Michoacán en turno</u>, para que en auxilio y delegación de facultades, y en la medida de que sus actividades laborales lo permitan, ordene al actuario adscrito a dicho Juzgado, se constituya en legal y debida forma en los domicilios señalados, con las copias de traslado y demás documentos anexos a la demanda, para que proceda a emplazarlo a juicio.</p> <p>Por lo anterior, solicito se efectúe adecuadamente la diligencia encomendada, así como agotar los medios necesarios y a su alcance para la debida cumplimentación del mismo, remitiendo en su oportunidad las constancias que acrediten su debida cumplimentación.</p> <p>De igual manera, téngase al ocurso insistiendo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones personales, así como en los autorizados reconocidos en auto de admisión de demanda</p> <p>Finalmente, como lo solicita la ocursoante se le tiene acusando la rebeldía a la autoridad demandada, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, salvo aquellas a las que tenga derecho de ofrecer al momento de producir su contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
|---|------------------|-------------------------------|---|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JURÍDICOS Y/O PROCESALES

|   |                  |                                      |   |            |   |
|---|------------------|--------------------------------------|---|------------|---|
| 3 | JA-0937/2016-III | EDUARDO BARAJAS GARCIA               | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO                   | 14/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y toda vez que la autoridad codemandada POLICÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, fue legalmente emplazado a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad codemandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 4 | JA-0627/2016-III | ALBERTO HERRERA VALENZUELA           | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 14/02/2017 | <p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 5 | JA-0509/2014-III | VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS. | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                       | 14/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/321/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 03 tres de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que con fecha 06 seis de enero del presente año, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, dictó ejecutoria mediante la cual en su resolutive primero resolvió que se sobresea el juicio de amparo consistente en el auto de 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez, en contra de esta sala colegiada; y en su resolutive segundo resolvió, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Juan Bernardo Corona Martínez, respecto del acto consistente en la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, emitida en el recurso de reconsideración J.A.-R-91/2016-I, así como su ejecución reclamada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>De igual forma hace del conocimiento que en el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número VII-1090/2016, en el que se encuentra entre otras constancias el oficio número 1361, de fecha 30 treinta de enero del año en curso, que remita el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, en donde la resolución dictada en el juicio de amparo HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por último comunica que el expediente del recurso de reconsideración J.A.-R-91/2016-I, y el cuaderno de amparo indirecto número VII-1090/2016, fueron enviados a la Primera Ponencia de este tribunal, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JA-0447/2016-III | FRANCISCO JAVIER MENDEZ TRUJILLO     | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA   | 14/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 7 | JA-0424/2016-III | MIRELLA ACOSTA ROJAS                 | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO                             | 14/02/2017 | <p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA DE CONSULTA.

|    |                  |                               |   |            |  |
|----|------------------|-------------------------------|---|------------|--|
| 8  | JA-0812/2016-III | TERESA GOMEZ RUBIO            | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN                                 | 14/02/2017 | <p>consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 9  | JA-0882/2016-III | MARIA AID SALDAA HERREJON     | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA                | 14/02/2017 | <p>se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 10 | JA-0949/2016-III | ISIDRO REYES CHAVEZ           | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO                       | 14/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 11 | JA-0987/2016-III | AVELARDO SEVERIANO ARELLANO   | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA                        | 14/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y toda vez que las autoridades demandadas DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA y SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente emplazados a juicio concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 12 | JA-0639/2016-III | XAVIER OCHOA MORENO           | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA                                       | 14/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 13 | JA-0565/2016-III | JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA | 14/02/2017 | <p>Se tiene al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que se ha servido señalar las <u>14:15 catorce horas con quince minutos del día 27 veintisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete</u>, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial que ofrecieran las autoridades demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.



|    |                  |                                     |   |            |  |
|----|------------------|-------------------------------------|---|------------|--|
| 14 | JA-1672/2013-III | PEDRO SANCHEZ MEJIA                 | H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS                                    | 14/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentando ante esta ponencia, con fecha 07 siete de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada NATLLEY MERO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando que toda vez que ha transcurrido el término concedido a la autoridad demandada se le aplique como medio de apremio la multa correspondiente, por tanto y como lo solicita la parte actora se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre del año pasado, por lo se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$7,340.00 (<b>siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.</b>) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que <b>responde a la cantidad de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.)</b>, lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán (como se apercibió en el proveído citado).</p> <p>Ahora bien, y en virtud de que hasta la fecha ha persistido el incumplimiento a la sentencia en comento, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma.</p> <p>De lo anterior, se ordena dar vista para conocimiento del presente proveído mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, al H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico, a fin de que disponga respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, ante la contumacia del inferior jerárquico, en términos de lo señalado por la fracción II del artículo 285 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 15 | JA-1495/2013-III | JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY        | H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN  | 14/02/2017 | <p>esta instructora <u>señala las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que el actuario adscrito a esta ponencia se constituya físicamente en el domicilio oficial del H. Ayuntamiento de Numarán, Michoacán</u>, para efectuar las notificaciones ordenadas en los proveídos de fechas 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis y 11 once de enero del 2017 dos mil diecisiete, en la inteligencia de que la parte actora deberá acudir oportunamente a las instalaciones de esta Tercera Ponencia para trasladar al personal de la misma a realizar la diligencia encomendada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 16 | JA-0402/2015-III | FRANCISCO VAZQUEZ SOTO              | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                                       | 14/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 03 tres de febrero del año pasado, mediante el cual se tiene a la contadora pública SONIA FUERTE ARMENTA, en cuanto DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando que dicha dirección se ve imposibilitada para efectuar el descuento solicitado, sin embargo dígamele que se esté a lo acordado mediante auto diverso de fecha 07 siete de febrero del presente año.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 17 | JA-1104/2015-III | CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 14/02/2017 | <p>Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 18 | JA-0963/2013-III | SALVADOR VIGIL FERNANDEZ            | H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO  | 14/02/2017 | <p>se tiene a Faustino Jacobo Ponce, quien se ostenta como Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, exhibiendo copia simple del recibo del depósito realizado a la cuenta bancaria de este tribunal, por concepto de la multa impuesta al Ayuntamiento de Copándaro de Galeana, Michoacán con motivo del incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 19 | JA-0371/2016-III | GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDEZ       | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN                                       | 14/02/2017 | <p>Se remiten a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 99/2017.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



|    |                  |                                |   |            |  |
|----|------------------|--------------------------------|---|------------|--|
| 20 | JA-0212/2016-III | YARACETH GUADALUPE NAVA BERNAL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN                                 | 14/02/2017 | <p>Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta instancia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 21 | JA-0908/2016-III | EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ     | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO               | 14/02/2017 | <p>se le tiene en tiempo evacuando la vista ordenada en autos lo cual realiza al vertir manifestaciones respecto del incidente de PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA admitido mediante proveído de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso.</p> <p>Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del código de la materia, se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre falta de personalidad y personería.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 22 | JA-0902/2016-III | FERNANDO VICENTE RIVERA LEON   | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO     | 14/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 23 | JA-1048/2016-III | KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS    | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA                | 14/02/2017 | <p>haciendo manifestaciones respecto del requerimiento ordenado en el proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, haciendo del conocimiento a esta instructora, que los datos proporcionados por la parte actora son insuficientes para la búsqueda del vehículo descrito, requiriendo para tales efectos el número de placa, tarjeta de circulación, folio de infracción y la fecha exacta de ingreso al garaje oficial, de igual forma hace referencia que se realizó una búsqueda en los archivos de los garajes oficiales en los años 2016 y 2017, sin haber obtenido resultados favorables.</p> <p>Manifestaciones de las cuales se manda hacer del conocimiento mediante notificación personal a la parte actora a efecto de que en el término de 03 tres días, proporcione a esta ponencia los datos citados con antelación, lo anterior, para que la autoridad demandada, se encuentre en condiciones de dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 24 | JA-0030/2017-III | BIANCA EVELYN GARCIA RUIZ      | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA          | 14/02/2017 | <p>cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, en los términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Manifestaciones de las que se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora a efecto de que en el término de 03 días manifieste lo que a sus intereses convenga, por lo que, esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta, mandando agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>  |
| 25 | JA-0893/2016-III | -----                          | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 14/02/2017 | <p>se les tiene a las autoridades codemandadas DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUES LA DISTRIBUCIÓN DEL PUEBLO PARA REFERENCIAR DOCUMENTOS

|    |                  |                         |   |            |  |
|----|------------------|-------------------------|---|------------|--|
| 26 | JA-0960/2014-III | TUPAC LANDA FERNANDEZ   | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 14/02/2017 | Tengaseles por Señalando nuevo domicilio.<br>NOTIFIQUESE POR LISTA<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |
| 27 | JA-1008/2015-III | MANUEL GARCIA NORALES   | H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN                        | 14/02/2017 | se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.<br><br>Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la referida ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.<br><br>NOTIFIQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 28 | JA-0338/2015-III | FABIOLA AVILES AMARO    | H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO                       | 14/02/2017 | se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado.<br><br>Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES.-<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 29 | JA-0348/2016-III | JOSE ABAD HERNANDEZ     | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 14/02/2017 | cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, en la forma y términos de su escrito de cuenta; argumentaciones de las cuales se ordena <u>dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL</u> a efecto de que en el término de 03 tr es días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de que no realice ninguna manifestación dentro del término concedido para esos efectos, se tendrá por cumplida en lo esencial la referida sentencia.<br><br>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-<br><br>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE   |
| 30 | JA-0970/2014-III | AURELIO GOMEZ CAMPOS    | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 14/02/2017 | Se tiene a la parte actora por señalando domicilio<br>NOTIFIQUESE POR LISTA<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 31 | JA-0617/2016-III | AGUSTIN SANCHEZ PONCE   | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA            | 14/02/2017 | <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u><br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 32 | JA-0940/2015-III | RODRIGO ARTINEZ SERRANO | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN                          | 14/02/2017 | <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.<br><br>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|    |                  |                                   |                                  |            |  |
|----|------------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 33 | JA-0364/2016-III | GUSTAVO GUEVARA SERVIN            | H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO | 14/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/359/2017, presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de febrero del año en curso, por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, por medio del cual informa a esta instructora que dentro del <u>juicio de amparo directo número 41/2017</u>, promovido por las autorizadas demandadas, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito emitió la resolución la cual culminó con lo siguiente:</p> <p><b>"ÚNICO.-</b> Se desecha de plano, por manifiesta improcedencia, la demanda de amparo que promueve Arturo Hernández y Claudia Eva Flores Zamora, en cuanto Presidente Municipal y Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Tangancícuaro de Arista, Michoacán, en contra la sentencia dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en el juicio administrativo número JA-0364/2016-III, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con residencia en esta ciudad."</p> <p>En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del citado código, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días</u>, acrediten a este tribunal el cumplimiento dado a la resolución de referencia, lo anterior, <u>bajo el apercibimiento o legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 34 | JA-0452/2016-III | INFRA, S.A. DE C.V.               | SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN  | 14/02/2017 | <p>Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 35 | JA-0625/2014-III | SALVADOR FRUTIS VENITEZ           | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 14/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0979/17 que suscribe la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar en cuanto Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0110/2016-I</b> en la que se revoca el acuerdo emitido por esta ponencia con fecha 10 diez de junio de la pasada anualidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 36 | JA-1502/2013-III | ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V. | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN       | 14/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio que remite Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el juicio administrativo así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA PRETENDER RECONSTITUCIÓN O COMPROBACIÓN.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de febrero de 2017.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|-------------------|-----------------------------------|--|------------------|--|
| 1   | JA-1011/2016-III  | JOSUS FERMIN CARAPIA BAEZ         | SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN                        | 15/02/2017       | Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 8 ocho de febrero del año en curso, mediante el cual comparece FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA SUBPROCURADORA DEL CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la ampliación de demanda; sin embargo, de autos se advierte que con esta misma fecha la parte actora presentó escrito de desistimiento, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda, <u>se manda reservar el curso de cuenta</u> , lo anterior, hasta en tanto transcurra el término legal concedido a la parte actora a efecto de ratificar su escrito de desistimiento.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 2   | JA-1013/2015-III  | J. JESUS SEBASTIAN MORALES        | H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN                                   | 15/02/2017       | se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecución elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.<br><br>SOLO A DEMANDADAS   |
| 3   | JA-0135/2017-III  | DAVID ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ     | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 15/02/2017       | Se tiene a DAVID ALBERTO DÍAZ VILLAGÓMEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.<br><br><u>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos</u> , ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> , contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.<br><br>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.<br><br>Se concede la suspensión solicitada.<br><br>Finalmente, señala domicilio para recibir notificaciones personales<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 4   | JA-0123/2017-III  | PAULA ERIKA PADILLA MORENO        | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA                 | 15/02/2017       | <u>se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos</u> , ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. Ahora bien, <u>respecto de las posibles consecuencias que pudieran derivar de la ejecución de los actos impugnados</u> , procede conceder la suspensión solicitada, <u>para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y por tanto, se abstengan de ejecutar en alguno de sus términos la infracción de aseo público de fecha 18 dieciocho de enero del 2017 dos mil dieciséis que se contiene en el expediente número ASP/2014/3588/15566/13.</u><br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 5   | JAR-0023/2017-III | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ         |  | 15/02/2017       | Se tiene a OCTAVIO SÁNCHEZ SANCHEZ en cuanto autorizado en términos amplios del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS SUJETA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARMATERANCIA O CONSULTA.

|    |                  |                            |                                   |            |  |
|----|------------------|----------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| 6  | JA-1072/2016-III | MARIA ELISA ALVARADO OLAYO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA   | 15/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentando antes esta ponencia con fecha 08 ocho y 09 nueve de febrero del año en curso, mediante los cuales se tiene a los licenciados OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JULIO GESSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancias que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, de igual forma se tiene al licenciado EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, antes SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y REINSECCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, <u>carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de los escritos de cuenta.</p> <p>Finalmente, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 7  | JA-0787/2016-III | ALEJANDRO ESCOBAR CAZAREZ  | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA         | 15/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 8  | JA-1099/2015-III | VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA | H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO      | 15/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 9  | JA-0849/2016-III | MIGUEL ORTIZ MIRANDA       | ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA | 15/02/2017 | <p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 10 | JA-0779/2016-III | JUAN PABLO MENDEZ GAONA    | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA         | 15/02/2017 | <p><u>se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LA JUSTICIA



|    |                  |                                    |  |            |   |
|----|------------------|------------------------------------|--|------------|---|
| 11 | JA-0134/2017-III | ALICIA ESPINOZA HUERTA             | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA   | 15/02/2017 | <p>Por recibido el oficio TJA/SGA/0947/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al cual acompaña a su vez la demanda que remite el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que se compone de 11 once fojas útiles, lo anterior, en virtud de que dicho tribunal se declaró incompetente para conocer de la aludida demanda que pretende promover ALICIA ESPINOZA HUERTA, por su propio derecho, frente a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Determinación de la cual esta ponencia queda enterada de su contenido, avocándose al conocimiento de la misma al considerar que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer de la presente demanda presentada por ALICIA ESPINOZA HUERTA, lo anterior así, en virtud de que la actora comparece a demandar prestaciones derivadas del servicio que dice haber prestado SOFÍA CEMENTO ESPINOZA, en su carácter de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado; asuntos respecto de los cuales es competente para conocer este Tribunal Administrativo,</p> <p>Consecuentemente, y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos:</p> <p>Señalando domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 12 | JA-0952/2016-III | GUADALUPE ESMERALDA RODRIGUEZ RUIZ | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 15/02/2017 | <p>siendo las 10:00 horas del día 15 quince del mes de febrero del 2017 se realizó la INSPECCIÓN JUDICIAL ordenada en autos en el domicilio señalado para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 13 | JA-0132/2017-III | FERNANDO MEZA CARMONA              | POLICÍA DE MORELIA   | 15/02/2017 | <p>Se tiene a FERNANDO MEZA CARMONA , por su propio, presentando demanda administrativa frente al POLICÍA DANIEL DURAN VIEYRA ADSCRITO A LA POLICÍA MORELIA ; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma, se requiere al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el diverso 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demandada en el siguiente punto:</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>SOLO ACTORA</p>   |
| 14 | JA-0137/2017-III | DENIA ISALIA GUTIERREZ COLIN       | MAYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO   | 15/02/2017 | <p>Se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de febrero de 2017.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario        | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|-------------------|--|--|------------------|---|
| 1   | JA-1123/2014-III  | GABRIEL LOZANO VEGA                    | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 16/02/2017       | se declara que la sentencia definitiva que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 2   | JA-0334/2014-III  | NICOLAS JIMENEZ ESTRADA                | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 16/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 02 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora NICOLÁS JIMENEZ ESTRADA, realizando diversas manifestaciones respecto de que ha excedido el término concedido a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en cuanto autoridad vinculada para el efecto de que dicha autoridad de cumplimiento de la sentencia definitiva, así como solicitando se apliquen los medios de apremio; por lo dígamele al ocurrente que de momento no ha lugar a lo solicitado, por lo que previo a continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia se deberá girar oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal a efecto de que informe si se encuentra firme la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración que resolvió lo relativo al auto de fecha 10 diez de junio del 2016 dos mil dieciséis, ello con la finalidad de retomar el procedimiento de ejecución en su etapa respectiva.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 3   | JAR-0179/2016-III | LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA           |  | 16/02/2017       | Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las autoridades codemandadas, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN y la parte actora, no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</u><br><br>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u><br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 4   | JA-0453/2016-III  | PROMO MEDIOS COMUNICACION S.A. DE C.V. | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA | 16/02/2017       | se tiene a MARÍA FABIOLA RAMIREZ MORENO, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual realiza exhibiendo copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 30 treinta de enero del año en curso.<br><br>SOLO ACTORA   |
| 5   | JA-0231/2016-III  | MEXIM INTERMICH, S. DE C.V.            | H. AYUNTAMIENTO DE CHARO   | 16/02/2017       | Se realizo la diligencia señalada en autos, desahogandose todos los puntos señalados en el acuerdo de fecha 8 ocho de febrero del año dos mil diecisiete<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTORNOS, SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL DERECHO PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

|   |                  |                           |  |            |  |
|---|------------------|---------------------------|--|------------|--|
| 6 | JA-0302/2016-III | JORGE JIMENEZ CHAVEZ      | H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA   | 16/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 03 tres de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUAZO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, manifestando que se encuentra imposibilitado para exhibir el expediente clínico del actor, esto en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 09 nueve de enero del año en curso, en el que se le requirió a efecto de que exhibiera el expediente clínico del actor, lo anterior para que el perito designado contara con mejores elementos para poder emitir su correspondiente dictamen; manifestando entonces que el Centro de Especialidades del Oro del Estado de México, no se encuentra funcionando ya que dejó de existir, por cuestiones de carácter legal, por lo que no se puede acceder al expediente clínico; sin embargo y en virtud de la imposibilidad, exhibe la valoración médica levantada en fecha 19 diecinueve de febrero del 2008 dos mil ocho, por el Doctor Arturo Canales Navarrete, asignado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Delegación Federal en el Estado de México; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la perito SANJUANA VARGAS BERBER, perito común designada en rebeldía a las autoridades demandadas a efecto de que si lo considera necesario lo tome en consideración para la emisión del correspondiente dictamen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 7 | JA-0306/2016-III | ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN   | 16/02/2017 | <p>Morelia Michoacán, a 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y del cual se desprende que mediante proveído de fecha 09 nueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo a las autoridades demandadas, ofreciendo como medio de prueba: INFORME BANCARIO, consistente en que la institución bancaria BBVA BANCOMER informe al respecto de la cuenta identificada con número 2881550225 a nombre de ROGELIO SANDOVAL MARTÍNEZ, para que informe:</p> <p>A. Si en la cuenta 2881550225 del señor ROGELIO SANDOVAL MARTÍNEZ, se le ha depositado su salario o pago de nómina por parte del municipio Numarán, Michoacán, con referencia IN4203916529, 15 de marzo al 30 de junio de 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>B. Así como expida una impresión de los estados de cuenta 2881550225, del señor ROGELIO SANDOVAL MARTÍNEZ, de periodo 15 de marzo al 30 de junio de 2016 dos mil dieciséis</p> <p>Circunstancia que se le hizo del conocimiento de la citada institución bancaria mediante oficio recibido el día 07 siete de septiembre del año anterior, mismo que obra debidamente glosado en autos en foja 106 ciento seis; sin que a la fecha dicha institución haya informado lo concerniente al informe requerido.</p> <p>Por lo anterior, <u>gírese nuevamente atento oficio a la institución BBVA BANCOMER, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que cause efectos la notificación respectiva, remita a este tribunal la información señalada, lo anterior, de conformidad con las facultades que otorga a esta instructora el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de poder allegarse los medios de prueba que se estimen necesarios, para contar con más y mejores elementos al momento de resolver en definitiva lo que conforme a derecho proceda, lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le aplicarán los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p> |
| 8 | JA-1043/2016-III | CLAUDIA RAMIREZ GONZALEZ  | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 16/02/2017 | <p>Se tiene a las autoridades demandadas contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra. Se señalan las <u>10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario             | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|---|--|------------------|--|
| 1   | JA-0901/2016-III | LIDIA ZURITH RENDON<br>JAIMES               | DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y<br>VIGILANCIA DEL<br>AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 17/02/2017       | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en término amplios de la parte actora, realizando manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de señalar como autoridad demandada a la persona que haya levantado y elaborado la inspección de clausura con número de folio 0527 de fecha 09 nueve de septiembre de 2016.</p> <p>Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que el acta de clausura con folio 0527, señalada en foja 10 diez del presente juicio administrativo fue levantada y firmada por los inspectores de nombres EDMUNDO LUNA PÉREZ y FRANCISCO IVÁN MORA PEDROTE, mismos que comparecieron a dar contestación a la demanda, mediante escrito de fecha 1° uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, por tanto se ordena la continuación del presente controvertido para todos los efectos a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>   |
| 2   | JA-0666/2016-III | JUAN DIEGO GARCIA<br>GUERRERO               | H. AYUNTAMIENTO DE<br>CUIZEO   | 17/02/2017       | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 13 trece de febrero del año en curso, presentado por el licenciado SALDEMAR LÁZARO CAMARENA, apoderado jurídico del SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUIZEO DEL PORVENIR, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones, respecto de la ratificación por parte del actor sobre Convenio exhibido en autos; consecuentemente, en virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, al actor a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación de este auto, manifieste si insiste en la ratificación de Convenio sobre rescisión de relación obrero patronal por mutuo consentimiento, lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, <u>se continuará con el trámite del presente juicio administrativo</u>, toda vez que la misma es necesaria para que esta autoridad tenga certeza en la identidad y voluntad de la parte actora, es decir, de querer preservar su propósito de dar por concluido el juicio administrativo promovido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3   | JA-1021/2016-III | DANIELA DIAZ DURAN Y<br>ROGELIO GARCIA TENA | AUDITORÍA SUPERIOR DE<br>MICHOACÁN                                     | 17/02/2017       | <p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este tribunal habilitado para recibir promociones de turno, el día 02 dos de febrero del año en curso y remitido a esta tercera ponencia al día siguiente, mediante el cual se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, dígame al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que únicamente está autorizado para oír y recibir notificaciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>  |
| 4   | JA-0169/2017-III | EDGAR SINHUE GUTIERREZ<br>SAUCEDO           | DIRECCION DE SEGURIDAD<br>PUBLICA Y TRANSITO EN EL<br>EDO              | 17/02/2017       | <p>Se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>Se concede la suspensión provisional para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

|   |                  |                                 |   |            |  |
|---|------------------|---------------------------------|---|------------|--|
| 5 | JA-0047/2017-III | J. JESUS ROJAS GARCIA           | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 17/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 26 veintiséis de enero del año en curso, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"... se ordena al C. Encargado del Departamento de Infracciones de esta Dirección a mi cargo, hacer la devolución a la actora de la Licencia de Conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 145626, levantada por el Agente de Tránsito VICTOR M. ANDRADE GARCÍA, inscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Estado ..."</p> <p>Manifestaciones que se mandan dar lista a la parte actora por el término de tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>   |
| 6 | JA-1089/2016-III | FABRICIO GEOVANNY VIDAL VAZQUEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA                      | 17/02/2017 | <p>Se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, señalen de manera precisa si ofrecen medio de prueba consistente en <u>ratificación de contenido de firma</u> de la copia certificada del escrito de renuncia de fecha 04 cuatro de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, toda vez que este tribunal no puede estarse a supuestos de tiempo futuro respecto de actuar o no de la parte actora respecto de la prueba en mención, lo anterior; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta Instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida.</p> <p>Así mismo, por lo que respecta a la prueba confesional ofrecida en su escrito de cuenta, se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora FABRICIO GEOVANNY VIDAL VÁZQUEZ, para que comparezca personalmente ante el personal de esta ponencia en punto de las 11:00 once horas del día 14 catorce de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarará confeso de las posiciones que les resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas.</p> <p>De igual forma, se da cuenta respecto de la prueba testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, a cargo de LUIS MANUEL CHÁVEZ MARTÍNEZ y JOSÉ ALFONSO LÓPEZ CISNEROS, <u>probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria</u>, ahora bien como lo solicita el oferente de la prueba y acorde a las facultades que otorgan los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Zamora, Michoacán en turno, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida pruebas testimonial acorde a su carga laboral, anexándose para tales efectos el interrogatorio en sobre cerrado formulado por el oferente de la prueba solicitando de igual forma que dicha autoridad se sirva calificar debidamente de legal el interrogatorio referido y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar, y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes, previa su calificación de legales por el juzgado que corresponda conocer de dicho exhorto; finalmente, se le solicita a la autoridad exhortada que informe a esta instructora cuando menos con cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la prueba que le fue encomendada, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; en el entendido de que la parte demandada manifestó comprometerse a presentar a los testigos ante el juzgado exhortado, asimismo, se hace de su conocimiento que la parte demandada autorizó para imponerse del desahogo de la prueba a los licenciados María Cárdenas Navarro y Javier Mora Morales; así como el propio actor Fabricio Geovanny Vidal Vázquez, por lo que ve a sus intereses, <u>prueba de la cual se apercibe a los oferentes que de no comparecer al desahogo de la prueba testimonial se declarara desierta la misma por falta de interés</u>. Corolario a lo anterior, se autoriza a la autoridad exhortada a efecto de que acuerde de oficio, o bien cualquier tipo de promociones tendientes al desahogo de la probanza encomendada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPLENTE EN MATERIA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

|    |                  |                                      |   |            |  |
|----|------------------|--------------------------------------|---|------------|--|
| 7  | JA-0509/2014-III | VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS. | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA   | 17/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número PP/0095/2017, que remite el Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, mediante el cual hace del conocimiento que el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal le remitió los autos originales del expediente JA-R-0091/2016-I, así como el cuaderno de amparo directo 1090/2016, en el que se encuentra el oficio número 361 de fecha 30 treinta de enero de 2017 dos mil diecisiete, que remite el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, que informa que ha causado ejecutoria la resolución de 06 seis de enero de 2017 dos mil diecisiete, cuyo resolutivo segundo culmina de la siguiente manera:</p> <p>"...SEGUNDO.- La justicia de la Unión no ampara ni protege Juan Bernardo Corona Martínez respecto del acto consistente en la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de reconsideración JA-R-0091/2016-I..."</p> <p>De igual forma hace del conocimiento que la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, dictada en el expediente JA-R-0091/2016-I, por la Sala Colegiada de este tribunal, que confirma el acuerdo de 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis, dictado en el presente juicio administrativo, ha causado ejecutoria elevándose a categoría de cosa juzgada, manifestaciones de las cuales suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de referencia, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 8  | JA-0148/2017-III | GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO        | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA                                    | 17/02/2017 | <p>Se admite en trámite la demanda , se otorgan 15 días a las partes demandadas para que contesten, se admiten los medios de prueba. Por otro lado no se concede la suspensión solicitada. Sin embargo sí procede conceder la suspensión, respecto de los bienes de su propiedad que se le tiene señalando domicilio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 9  | JA-0168/2017-III | JULIO JESUS CORTES PANIAGUA          | DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 17/02/2017 | <p>Se admite en trámite la demanda , se otorgan 15 días a las partes demandadas para que contesten, se admiten los medios de prueba. Por otro lado se le requiere en el término de tres días para que aclare sobre el escrito de fecha 9 de febrero de 2015 dos mil quince, Finalmente señala domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 10 | JA-0502/2015-III | GERMÁN COBOS PÍO                     | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.             | 17/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando el cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, señalando que del oficio número 055/2017 suscrito por el Comisionado Municipal de Seguridad y dirigido al Director de Ingresos, no se muestra certeza y disposición para el cumplimiento de la sentencia ante tales manifestaciones y toda vez que efectivamente se advierte que mediante el citado oficio se giraron las correspondientes instrucciones al Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que realizara la devolución al actor, así como el correspondiente trámite para el cumplimiento de la sentencia; por lo anterior y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal y con ello, se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas, y para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, se considera necesario para ello vincular al <u>DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA</u>.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DE FOLIO POR REFERENCIA CUMPLIDA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado  | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|-----------------------------------|--|------------------|--|
| 1   | JA-1090/2016-III | SANDRA ALI REYES BENITES          | SECRETARÍA DE<br>CONTRALORÍA DEL<br>GOBIERNO DEL ESTADO DE<br>MICHOACAN                          | 20/02/2017       | <p><u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan.</u> La cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, ratificación de contenido y firma de dicha documental ofrecida; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de marzo de 2017 dos mil diecisiete</u>, a efecto de que tenga verificativo o el <u>desahogo de dicha pr obanza</u>; anejándose para tales efectos copia certificada del escrito inicial de demanda, escrito de contestación a la misma y del documento a ratificar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y COMPARECIENTE, Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2   | JA-0245/2016-III | JUAN MANUEL LIRA HERRERA          | H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES   | 20/02/2017       | <p>Se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. ARCHÍVESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 3   | JA-0143/2016-III | ABELARDO ZUNIGA BARAJAS           | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 20/02/2017       | <p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. ARCHÍVESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 4   | JA-0655/2016-III | JOSU DE JESUS PAREDES MARTIN      | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 20/02/2017       | <p><u>Se declara firme el acuerdo de fecha 06 seis de enero del 2017 dos mil diecisiete</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 5   | JA-0115/2014-III | ANDREA CASTAÑEDA CRUZ             | H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO   | 20/02/2017       | <p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que con fecha 08 ocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 288/2016.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 6   | JA-0115/2014-III | ANDREA CASTAÑEDA CRUZ             | H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO   | 20/02/2017       | <p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que con fecha 30 treinta de enero del año en curso, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, declaró ejecutoriada la sentencia que sobreescribió el juicio de amparo indirecto número 46/2015 promovido por el Ayuntamiento de Tancitáro, Michoacán en contra de la resolución interlocutoria de fecha 05 cinco de diciembre del 2014 dos mil catorce, en la cual se declaró infundado el incidente de falta de personalidad y personería planteado por las autoridades.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 7   | JA-0423/2016-III | MERGIO TORRES TORRES              | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.                            | 20/02/2017       | <p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA A DISPOSICIÓN DE SU COMPARTE INTERVENIENTE O CONSULTA.



|    |                   |  |  |            |  |
|----|-------------------|--|--|------------|--|
| 8  | JA-0145/2017-III  | OSCAR DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ                     | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA                       | 20/02/2017 | <p>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la accionante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el oficial de tránsito de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Zamora, Michoacán, retuvo en calidad de garantía.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 9  | JA-0226/2015-III  | RENE NIETO LOPEZ                                     | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 20/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0428/2017, presentado ante esta tercera ponencia con fecha 15 quince de febrero del año en curso, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia, diversas constancias en relación al juicio de amparo directo 653/2016, así como "...testimonio autorizado del juicio administrativo número 0226/2015-III y copia certificada del juicio de amparo número 328/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado".</p> <p>La suscrita magistrada queda enterada del contenido de los oficios de cuenta y únicamente se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 10 | JA-0364/2016-III  | GUSTAVO GUEVARA SERVIN                               | H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO                               | 20/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que se advierte que con fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, compareció la parte actora a ratificar el contenido y firma de su escrito presentado ante esta tercera ponencia, mediante la cual se tiene a la parte actora GUSTAVO GUEVARA SERVÍN, dándose por pagada de todas y cada una de las prestaciones a las que fueron condenadas la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN mediante la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, ratificación mediante la cual la autoridad demandada hace entrega al actor del cheque número por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Institución BBVA Bancomer.</p> <p>Esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta donde la parte actora se da por pagada de todas prestaciones condenadas, por tanto, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por tanto, y toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el control de gobierno que se lleva en esta ponencia, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, dejando para su debida constancia copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JAR-0119/2016-III | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO                     |  | 20/02/2017 | <p>se declara firme la resolución dentro del presente Recurso de Reconsideración, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo de artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 12 | JA-0917/2016-III  | HUGO RANGEL ZEPEDA                                   | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO            | 20/02/2017 | <p>se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 13 | JA-1428/2013-III  | URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V. | JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN                       | 20/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/367/2017, presentado en esta ponencia el día 08 ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal informando que JOSÉ ANTONIO PINEDA GARCÍA, en cuanto presidente del consejo de administración de URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES LAMICO, S.A. DE C.V., interpuso demanda de amparo, señalando como acto reclamado la resolución definitiva del día 09 nueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete dictada dentro del expediente administrativo JA-1428/2013-III, y quien no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado por lo que, como lo solicita el Coordinador, se instruye al personal de esta ponencia para que a la brevedad posible envíe el expediente que conforma el presente juicio administrativo para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO ES UNA DISPOSICIÓN DE LA TRIBUNAL REFERENCIA O CONSULTA



|    |                  |                              |  |            |  |
|----|------------------|------------------------------|--|------------|--|
| 14 | JA-1080/2016-III | JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 20/02/2017 | <p>Se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en su contra a las autoridades que representan, así mimos se admiten las documentales ofrecidas, se les tiene por autorizadas a los profesionales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y COMPARECIENTE, Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 15 | JA-0538/2016-III | ADRIANA ORTEGA MEDINA        | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO                   | 20/02/2017 | <p>De igual forma, se da cuenta con el escrito presentado el día 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como los escritos de los días 05 tres de febrero del presente año, presentados en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado por este tribunal para recibir promociones fuera del horario de oficina y remitidas a esta ponencia instructora el día 07 siete de febrero del mismo año, mediante los cuales se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ y SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, apoderados jurídicos del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO y del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; así como a JOSÉ JUÁREZ VALDOMINOS, en cuanto DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogando la vista dada respecto de la interposición de los citados incidentes de incompetencia y falta de personalidad planteados por el SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Consecuentemente, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora para que emita la resolución correspondiente, lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA, Y POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 16 | JA-1051/2016-III | VERONICA FRIAS Y OTROS       | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN                                | 20/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 08 ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada BEATRÍZ SARAHI BALTAZAR ROSALES en cuanto autorizada en término amplios por la parte actora del presente juicio administrativo, desahogando la vista ordenada en relación al incidente de incompetencia promovido por las autoridades demandadas, lo cual realiza en la forma y término de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, en atención al referido incidente de incompetencia, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DIVIDIDOS Y EN SU CONJUNTO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

|    |                  |                               |   |            |  |
|----|------------------|-------------------------------|---|------------|--|
| 17 | JA-1092/2016-III | LENN IGNACIO GONZALEZ SALGADO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS                               | 20/02/2017 | <p>Luego entonces con dicho carácter, se le tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHO ACÁN</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Instrumental Pública de Actuaciones.</li> <li>2.- Presuncional legal y humana.</li> </ol> <p>Mismas que se serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que dentro del presente juicio administrativo se impugna una negativa ficta, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 18 | JA-0294/2015-III | RICARDO ABRAHAM SEGURA ALANIS | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 20/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/419/2017, presentado ante esta ponencia en fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, por medio del cual informa a esta instructora que dentro del <u>juicio de amparo directo número 672/2016</u>, promovido por el actor, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito emitió la resolución la cual culminó con lo siguiente:</p> <p>"<u>JUNCO</u>.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ricardo Abraham Segura Alanís, contra el acto reclamado a la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en Morelia, consistente en la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, conforme a los motivos y fundamentos expresados en el último considerando de la presente sentencia..."</p> <p>Consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 19 | JA-0892/2016-III | -----                         | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN               | 20/02/2017 | <p>Finalmente, <u>archivese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 20 | JA-0074/2017-III | NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA   | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO                | 20/02/2017 | <p>Se da cuenta con el mensaje de telégrafo de Telecomunicaciones de México, presentando ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 14 catorce de febrero del año en curso, y remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante el cual el Oficial Franco del H. Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, manifiesta haber cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora y que para lo cual le fue entregada la licencia de conducir a la actora, escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; <u>misma que se pone a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSECUENCIAS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CONSULTAS.

|    |                  |                            |  |            |  |
|----|------------------|----------------------------|--|------------|--|
| 21 | JA-1051/2016-III | VERONICA FRIAS Y OTROS     | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN                | 20/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado el pasado 13 trece de febrero del año en curso, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de oficina, y remitido a esta instructora el 14 catorce de febrero del año en curso ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a VERONICA FRÍAS y SIGIFREDO ROMERO GÓMEZ, por su propio derecho, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades codemandadas AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDIRORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, glosándoles copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades codemandadas, que cuentan con el término de <u>5 cinco días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes por anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Presuncional legal y humana.</li> <li>2.- Instrumental de actuaciones.</li> </ol> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 22 | JA-0173/2017-III | TANIA SANTILLAN VILLANUEVA | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 20/02/2017 | <p>Se tiene a TANIA SANTILLÁN VILLANUEVA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la TESORER O MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, y ADALID PIÑÓN SOSA DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspension solicitada</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE ADÓS SU OFICIO PÚBLICO PARA PRESENTAR DEMANDAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Peticionario | Demandado                           | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO  |
|-----|------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------|--|
| 1   | JA-0817/2016-III | ROSA MARIA VALDIVIA<br>PIMENTEL   | PRESIDENTE MUNICIPAL DE<br>URUAPAN  | 21/02/2017       | <p>se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>; haciéndole saber a la autoridad demandada, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa o anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 2   | JA-0371/2016-III | GUSTAVO AUGUSTO SIERRA<br>VALDEZ  | AUDITORÍA SUPERIOR DE<br>MICHOCÁN   | 21/02/2017       | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0435/2017, presentado ante esta tercera ponencia con fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, adjuntando copia simple de la sentencia interlocutoria, dictada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 99/2017, la cual en su punto resolutivo ÚNICO establece:</p> <p>"...<b>ÚNICO.</b>- Se concede a José Luis López Salgado, Gerardo Bustos Aguilar y Rubén Martín Díaz Araiza, la suspensión definitiva en términos de la consideración segunda de esta interlocutoria, respecto de la autoridad responsable precisada en la consideración primera de esta resolución..."</p> <p>Oficio y sentencia de los cuales esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándolos glosar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 3   | JA-1495/2013-III | JORGE ANDRES MARTINEZ<br>SELLEY   | H. AYUNTAMIENTO DE<br>NUMARÁN       | 21/02/2017       | <p><u>se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete</u>, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la tercera ponencia de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 4   | JA-0203/2014-III | HEBERTO BECERRIL TORRES           | PROCURADURÍA GENERAL DE<br>JUSTICIA | 21/02/2017       | <p>la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0188/2016-I</b>, en la que se revoca el acuerdo dictado por esta ponencia con fecha 18 dieciocho de agosto de la pasada anualidad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 5   | JA-1313/2014-III | MARTIN REYES MIRANDA              | H. AYUNTAMIENTO DE<br>ZAMORA        | 21/02/2017       | <p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que las partes no promovieron recurso de inconformidad en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo número 1025/2015, promovido en contra de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-171/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUEDEN SUJETARSE A CAMBIOS SIN REFERENCIA O CONSULTA.

|   |                  |   |                                    |            |   |
|---|------------------|---|------------------------------------|------------|---|
| 6 | JA-1059/2016-III | FINANSERCA, S.A. DE C.V.<br>S.O.F.O.M. E.N.R. | H. AYUNTAMIENTO DE<br>ZACAPU       | 21/02/2017 | <p>se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, y H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 7 | JA-1097/2014-III | JONATHAN ABSOLAN<br>MORALES HUANTE            | SECRETARÍA DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA | 21/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/424/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que en el juicio de amparo directo administrativo número 593/2016, el Primer Tribunal Colegiado de Materias Administrativa y de Trabajo dictó sentencia al tenor siguiente:</p> <p>"...UNICO.- La Justicia Federal no ampara ni protege a Jonathan Absolan Morales Huante, contra el acto reclamado a la autoridad señalada como responsable que se indica en el resultando primero de este fallo..."</p> <p>Así mismo, remite los autos originales del expediente del juicio administrativo número JA-1097/2014-III, y comunica que el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0285/2015-I, y el cuaderno de amparo directo número 593/2016, fueron enviados a la Primera Ponencia de este tribunal, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 8 | JA-0185/2017-III | JOSE LUIS PALACIOS FLORES                     | POLICÍA DE MORELIA                 | 21/02/2017 | <p>Se tiene a JOSÉ LUIS PALACIOS FLORES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA DE NOMBRE CARMONA URBINA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 159933.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REVISAR LOS CONTENIDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA PONENCIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de febrero de 2017.

| No. | Expediente       | Actor/Recurrente/<br>Petionario | Demandado                               | Fecha<br>Acuerdo | ACUERDO   |
|-----|------------------|---------------------------------|---|------------------|---|
| 1   | JA-1036/2016-III | MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ   | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS | 22/02/2017       | <p>Se da cuenta con el escrito presentado el 8 ocho de febrero del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>, haciéndole saber a la autoridad demandada que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizado lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que la promovente incorpora como terceros interesados a los CC. ALBINO SOLÍS TORRES, ABRAEL VÁZQUEZ ESQUEDA y JESÚS SOTO MORALES, ante tales circunstancias, a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a los terceros interesados, ordenando emplazarlos por medio de EXHORTO, <u>glosando copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos</u>; haciéndoles saber a los mismos, que cuentan con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que contesten la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de la demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece en artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; así mismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese orden de ideas, y a fin de evitar violaciones procesales, se manda emplazar a los terceros interesados, y en virtud de que <u>éstos tiene su domicilio en calle Luis Rojas y Jesús Romero Flores, Unidad 4.8; calle Esteban Calderón Area Advacante en Manzana 12 Unidad 4.9 y calle Belisario Domínguez y Heriberto Jara Manzana 2 de la Unidad 4.7 todos de la colonia Vista Industrial de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente</u>, los cuales se encuentran fuera de la residencia de este tribunal, <u>gírese para tal efecto, atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro, Michoacán en turno</u>, para que en auxilio y delegación de facultades, y en la medida de que sus actividades laborales lo permitan, ordene al actuario adscrito a dicho Juzgado, se constituya en legal y debida forma en los domicilios señalados, con las copias de traslado y demás documentos anexos a la demanda, para que proceda a emplazarlo a juicio.</p> <p>Por lo anterior, solicito se efectúe adecuadamente la diligencia encomendada, así como agotar los medios necesarios y a su alcance para la debida cumplimentación del mismo, remitiendo en su oportunidad las constancias que acrediten su debida cumplimentación.</p> <p>De igual manera, téngase al ocurso insistiendo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones personales, así como en los autorizados reconocidos en auto de admisión de demanda</p> <p>Finalmente, como lo solicita la ocursoante se le tiene acusando la rebeldía a la autoridad demandada, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, salvo aquellas a las que tenga derecho de ofrecer al momento de producir su contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p align="right">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MATERIA DE CONSULTA.



|   |                   |                                |   |            |   |
|---|-------------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 2 | JAR-0036/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN             | 22/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0432/2017, de fecha 16 dieciséis de febrero del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, remitiendo copia certificada de la resolución de Sala emitida dentro de los autos que conforman el juicio de amparo indirecto número 805/2016 que conforma el recurso de revisión número JA-R-0036/2016-III, mediante el cual se solicitó el presente juicio; <u>teniéndose a la parte quejosa interponiendo recurso de revisión</u>; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo, así como las constancias que en copia cotejada remite a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 3 | JA-0982/2016-III  | CLAUDIA RAYA GUERRERO          | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 22/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 4 | JA-0592/2015-III  | ARACELI GONZALEZ GUERRERO      | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 22/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número PP/0102/2017, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento del testimonio remitido no obran las constancias de notificación respecto del acuerdo recurrido de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, solicitando se remitan las mismas a la brevedad a fin de proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>En virtud de lo anterior se ordena girar atento <u>oficio a la primera ponencia de este tribunal</u>, glosándose copia certificada de las constancias solicitadas, a fin de proveer lo conducente dentro de recurso de reconsideración interpuesto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 5 | JA-0252/2015-III  | FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ     | H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA                   | 22/02/2017 | <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentando ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 03 tres de febrero del año en curso, y remitido a esta ponencia con esta misma fecha mediante el cual se tiene a JUAN FRANCISCO VILLANUEVA MORA, en cuanto supuesto PRESIDENTE MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, por lo que previo acordar lo conducente respecto de su escrito de cuenta, <u>se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, remita a esta ponencia la copia debidamente certificada del documento con el cual acredite su carácter dentro del presente juicio administrativo; lo anterior <u>bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por no presentando su escrito de fecha 03 tres de febrero del año en curso</u>, haciéndose mención que la presente notificación se realizará por única ocasión en el domicilio oficial de la autoridad demanda; consecuentemente, <u>se le requiere dentro del mismo término para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán, lugar donde reside este tribunal, apercibiéndose que en caso de no hacerlo perdurará el domicilio va señalado en autos</u>.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 6 | JA-1083/2015-III  | ROSA BELIA REYES SALAZAR       | H. AYUNTAMIENTO DE TETÁCUARO                        | 22/02/2017 | <p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 7 | JA-0493/2014-III  | PATRICIA DURAN VIZQUEZ         | H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO                      | 22/02/2017 | <p>Se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 8 | JA-1333/2014-III  | PAULA ERIKA PADILLA MORENO     | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA                          | 22/02/2017 | <p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |
| 9 | JA-0795/2015-III  | EDUARDO MOTA REYES             | H. AYUNTAMIENTO DE JACONA                           | 22/02/2017 | <p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>  |

|    |                  |                               |   |            |  |
|----|------------------|-------------------------------|---|------------|--|
| 10 | JA-0150/2012-III | JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO | H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO                                   | 22/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 02 dos de febrero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 02 dos de febrero del presente año, quienes se ostentan como síndico y apoderada jurídica del Ayuntamiento de Chucándiro, Michoacán dentro del presente juicio administrativo, interpusieron recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de enero de 2017 por lo que se ordena girar oficio a la secretaria a efectos de substanciar el recurso de mérito.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>   |
| 11 | JA-0182/2017-III | ALFONSO AYALA MEDINA          | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO             | 22/02/2017 | <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas,</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Seguridad Pública y Tránsito de Estado, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 142898, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería del Estado las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro.</p> <p>Por otra parte, se advierte que el actor indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de conducir que le fuera retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 12 | JA-1024/2016-III | JOSE RAYMUNDO VAZQUEZ PEREZ   | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN                                 | 22/02/2017 | <p>Luego entonces, con dicha personalidad, se le tiene desahogando la vista dada respecto de la interposición del <u>INCIDENTE SOBRE INCOMPETENCIA POR MATERIA DE ESTE TRIBUNAL</u>. Lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del código de la materia, se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de marzo del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del <u>incidente de incompetencia</u> ofrecido por las autoridades demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 13 | JA-0039/2017-III | ALEJANDRA LOPEZ PEREZ         | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA                  | 22/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, en cuanto <u>parte actora</u>, informando que con fecha 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, le fue devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo del folio 159512, en cumplimiento a la suspensión provisional otorgada en el presente Juicio Administrativo, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>  |
| 14 | JA-0302/2016-III | JORGE JIMENEZ CHAVEZ          | H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA                                  | 22/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 15 quince de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la doctora SANJUANA VARGAS BERBER, perito común designada en rebeldía a las autoridades demandadas, para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL, para lo cual comparece a emitir su correspondiente dictamen pericial, en la forma y términos de su escrito de cuenta, <u>y el cual queda a la vista de las partes</u>, por el término de 3 tres días hábiles, para que manifiesten lo que a sus intereses convengan respecto del mismo.</p> <p>Por otra parte, y al haber sido emitido el correspondiente dictamen, se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que realice el pago de manera personal a la perito designada, correspondiente la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), como se estableció mediante proveído de fecha 09 nueve de enero del año en curso, lo anterior de conformidad con lo establecido por el relativo artículo 474 del supletorio Código de Procedimientos Civiles en el Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>    |
| 15 | JA-0565/2016-III | JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA | 22/02/2017 | <p>Se tiene al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado desahogara la prueba de inspección judicial ofrecida por la parte demandada dentro del presente controvertido, se ha servido señalar día y hora para el desahogo de dicho medio de convicción.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLIEGA EL PRESENTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS.

|    |                  |  |   |            |   |
|----|------------------|--|---|------------|---|
| 16 | JA-1036/2016-III | MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ                    | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS                         | 22/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 8 de febrero del año en curso mediante el cual se tiene a EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada de Poder General para Pleitos y Cobranzas, expedida ante la fe del Notario Público número 102, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos autorizado para recibir notificaciones el día 9 nueve de mes y año en curso, y remitido a esta ponencia el día 13 trece de febrero del mismo año, mediante el cual se tiene a SANTIAGO MANZO CHÁVEZ en cuanto a Subdirector de Asuntos Legales y apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con copia cotejada del nombramiento otorgado por el Secretario de Gobierno del Estado y con copia cotejada de Poder General para Pleitos y Cobranzas, expedida ante la fe del Notario Público número 171, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Aunado a lo anterior, se tiene a los ocursantes, acusándole la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que las que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte se tiene al apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, la cual conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite como prueba de su parte, siendo la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOCUMENTAL, consistente en la copia simple de la asignación de servicio con número de oficio CSPEM/4795/2016.</li> <li>2. CONFESIONAL JURÍDICA EXPRESA, consistentes en el reconocimiento que hace la parte actora en el hecho segundo del Capítulo VII. Conceptos de Violaciones.</li> <li>3. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.</li> <li>4. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>Y, en lo que respecta a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se admiten como prueba las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.</li> <li>2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> <li>3. CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA</li> <li>4. DOCUMENTAL. Consistente en el oficio número CSPEM/4795/2016.</li> </ol> <p>Pruebas documentales que se pone a la vista de la parte actora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Finalmente, se tiene al apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN señalando como domicilio para recibir notificaciones en la Calle Teodoro Gamero, número 165, ciento sesenta y cinco, esquina Periférico Paseo de la República, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, y por lo que trata a la segunda autoridad, señala como domicilio la calle Privada de Tulipanes, número 100 cien, colonia Nueva Jacarandas de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JOSÉ JAVIER CARRANZA ZAMUDIO, ENETH REYES BENÍTEZ y RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, y en lo que toca a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autorizando en el mismo sentido a ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, RAMÓN ALCÁZAR BASALDÚA, VICENTE MARIN GALLEGOS, VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELAZQUEZ Y FELICIANO RANGEL ZAVALA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este Tribunal; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-0154/2017-III | ANGELITTA AVILES CORTEZ Y/O ANGELA AVILES CORTEZ | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA | 22/02/2017 | <p>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 18 | JA-0155/2017-III | JOSE LUIS FIGUEROA                               | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA | 22/02/2017 | <p>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO DEL TRIBUNAL

|    |                  |                       |                             |            |   |
|----|------------------|-----------------------|-----------------------------|------------|---|
| 19 | JA-1485/2014-III | MARIO ORDAZ RODRIGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO | 22/02/2017 | <p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DE PURÉPERO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
|----|------------------|-----------------------|-----------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

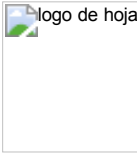
**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA PONENCIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de febrero de 2017.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario    | Demandado                                   | Fecha<br>Acuerdo | A C U E R D O   |
|-----|-------------------|------------------------------------|---|------------------|---|
| 1   | JA-0199/2017-III  | MA. FEBE GONZALEZ<br>MERLIN        | H. AYUNTAMIENTO DE<br>ZITÁCUARO             | 23/02/2017       | Se admite en la vía y términos propuestos.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 2   | JA-0567/2015-III  | CHRISTIAN MELCHOR<br>GARCIA CURIEL | SECRETARÍA DE<br>SEGURIDAD PÚBLICA          | 23/02/2017       | e da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a CARLOS EDGAR GONZÁLEZ PÉREZ, en cuanto SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, solicitando se señale hora y fecha para efectos de poder llevar a cabo la reinstalación del actor en términos del resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada por la esta Sala Colegiada de este tribunal.<br><br>Ahora bien, y para mejor proveer así como en uso de las facultades que otorga la parte final del artículo 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 112 y 115 del Código supletorio de Procedimientos Civiles del Estado, esta ponencia procede girar exhorto al JUEZ EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, a efecto de que señale día y hora para la reinstalación del actor al cargo que desempeñaba hasta antes de su detención, levantando en ese acto la correspondiente acta de reinstalación, anexándose para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos; finalmente se le solicita a la autoridad exhortada que informe a esta autoridad instructora cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para lo encomendado, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 3   | JA-0034/2017-III  | SAMUEL VALDEZ<br>GUTIERREZ         | PRESIDENTE MUNICIPAL<br>DE ZITÁCUARO        | 23/02/2017       | Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>Luego entonces con dicho carácter, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA   |
| 4   | JA-0162/2017-III  | LUIS GARCIA LOPEZ                  | DIRECTOR DE POLICIA Y<br>TRÁNSITO DE ZAMORA | 23/02/2017       | se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán adjuntar a su escrito, el documento con el que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizado lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado, así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aun las de carácter personal.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 5   | JAR-0299/2016-III | VANESSA GALICIA<br>GUTIERREZ       |   | 23/02/2017       | Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL REFERENCIA O CONSULTA.



|   |                  |                              |                                 |            |   |
|---|------------------|------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 6 | JA-0042/2017-III | LUIS MIGUEL BUCIO RODRIGUEZ  | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO    | 23/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, en cuanto SINDICO MUNICIPAL, JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS y BERNARDO CRUZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditan los dos primeros con las constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, el tercero de ellos con la copia certificada de su respetivo nombramiento de fecha 08 ocho de septiembre del 2015 dos mil quince, y el último de ellos con la copia certificada del acta de cabildo en la que se le confiere su cargo, carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Luego entonces con dicho carácter se les tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra</u> de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>   |
| 7 | JA-0664/2016-III | JUAN CARLOS ANDRADE PANIAGUA | H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO      | 23/02/2017 | <p> TERCERA PONENCIA</p> <p>EXPEDIENTE: <u>JA-0664/2016-III</u></p> <p>ACTOR: JUAN CARLOS ANDRADE PANIAGUA.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado BALDEMAR LÁZARO CAMARENA, apoderado jurídico del SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO DEL PORVENIR, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones, respecto de la ratificación por parte del actor sobre convenio exhibido en autos; consecuentemente, en virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, al actor a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación de este auto, comparezca ante este tribunal a ratificar dicho convenio lo anterior, bajo el apercibimiento legal que en caso de no hacerlo, <u>se le tendrá por reconocido el mismo en todos sus términos.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>Así y con apoyo en los artículos 213, 214, 217, 222, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO. Doy fe.-</p> <p>Listado en su fecha. Conste.- ach</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 8 | JA-0561/2015-III | BERNARDO CRUZ MENDOZA        | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 23/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a CARLOS EDGAR GONZÁLEZ PÉREZ, en cuanto SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, solicitando se señale hora y fecha para efectos de poder llevar a cabo la reinstalación del actor en términos del resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada por la esta Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>Ahora bien, y para mejor proveer así como en uso de las facultades que otorga la parte final del artículo 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 112 y 115 del Código supletorio de Procedimientos Civiles del Estado, esta ponencia procede girar exhorto al JUEZ EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, a efecto de que señale día y hora para la reinstalación del actor al cargo que desempeñaba hasta antes de su detención, levantando en ese acto la correspondiente acta de reinstalación, anexándose para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos; finalmente, se le solicita a la autoridad exhortada que informe a esta autoridad instructora cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para lo encomendado, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES



|    |                  |                                    |  |            |  |
|----|------------------|------------------------------------|--|------------|--|
| 9  | JA-0566/2015-III | MARIA LETICIA PATINO GONZALEZ      | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 23/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a CARLOS EDGAR GONZÁLEZ PÉREZ, en cuanto SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, solicitando se señale hora y fecha para efectos de poder llevar a cabo la reinstalación del actor en términos del resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>Ahora bien, y para mejor proveer así como en uso de las facultades que otorga la parte final del artículo 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 112 y 115 del Código supletorio de Procedimientos Civiles del Estado, esta ponencia procede girar exhorto al JUEZ EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, a efecto de que señale día y hora para la reinstalación del actor al cargo que desempeñaba hasta antes de su detención, levantando en ese acto la correspondiente acta de reinstalación, anexándose para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos; finalmente, se le solicita a la autoridad exhortada que informe a esta autoridad instructora cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para lo encomendado, lo anterior a efectos de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 10 | JA-0952/2016-III | GUADALUPE ESMERALDA RODRIGUEZ RUIZ | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 23/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia el día 15 quince y 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, realizando manifestaciones respecto del derecho ampliar que en su momento se le concedió a la parte actora, señalando que fue improcedente el mismo, al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos, sin embargo y como se advierte del proveído de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, dicho término para ampliar se concedió en base al numeral 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a fin de evitar alguna violación procesal a la parte actora; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, y por lo que refiere del ofrecimiento realizado por la parte actora, de que se requiera a la autoridad demandada copia certificada del libro, bitácora o impresión certificada donde se llevan los folios de las ordenes de verificación; y en virtud de lo manifestado por la autoridad demandada, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, especifique a qué tipo de información, registro u órdenes de verificación se refiere, así como proporcione el número de contrato o domicilio, <u>lo anterior bajo el apercibimiento legal que no hacerlo dentro del término legal concedido se le tendrá por no ofrecida dicha prueba.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 11 | JA-0666/2016-III | JUAN DIEGO GARCIA GUERRERO         | H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO   | 23/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de febrero del año en curso, presentado por el licenciado BALDEMAR LÁZARO CAMARENA, apoderado jurídico del SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO DEL PORVENIR, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 12 | JA-0871/2015-III | RAYMUNDO REYES MALVAEZ             | H. AYUNTAMIENTO DE JUANGAPEO   | 23/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 21 veintiuno de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a JAVIER HERNÁNDEZ RIVERA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL y JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ, en cuanto DIRECTOR INTERINO DE SEGURIDAD PÚBLICA todos del MUNICIPIO DE JUANGAPEO, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos del presente juicio administrativo, para lo cual exhibe original y copia simple del cheque con número de folio 0000036 de fecha 21 veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, expedido en favor de la parte actora RAYMUNDO REYES MALVAEZ, valioso por la cantidad de \$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta 00/100 M.N.), ello en cumplimiento a lo ordenado en el referido fallo; escrito y anexo de los cuales, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar los mismos a sus antecedentes, para ser tomados en consideración llegado su momento procesal oportuno, circunstancia por la cual se manda dar vista al actor mediante NOTIFICACION PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del supuesto cumplimiento de sentencia, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria de mérito; asimismo, se le hace de su conocimiento que el cheque antes, referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

|    |                  |                                 |   |            |   |
|----|------------------|---------------------------------|---|------------|---|
| 13 | JA-0571/2015-III | RIGOBERTO NIETO CAMPOS          | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                     | 23/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a CARLOS EDGAR GONZÁLEZ PÉREZ, en cuanto SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, solicitando se señale hora y fecha para efectos de poder llevar a cabo la reinstalación del actor en términos del resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>Ahora bien, y para mejor proveer así como en uso de las facultades que otorga la parte final del artículo 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 112 y 115 del Código supletorio de Procedimientos Civiles del Estado, esta ponencia procede girar exhorto al JUEZ EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, a efecto de que señale día y hora para la reinstalación del actor al cargo que desempeñaba hasta antes de su detención, levantando en ese acto la correspondiente acta de reinstalación, anexándose para tales efectos copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos; finalmente, se le solicita a la autoridad exhortada que informe a esta autoridad instructora cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación el día y hora que se sirva señalar para lo encomendado, lo anterior a efectos de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 14 | JA-0204/2017-III | RAFAEL CORONA VERA              | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO                        | 23/02/2017 | <p><u>se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos, ordenándose se emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas.</u> Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte in fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada, <u>para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble, ubicado junto al tanque de agua, sin número, de la colonia La Esperanza de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente Rafael Corona Vera, medida cautelar que se concede haciendo uso de la facultad discrecional que otorga a esta juzgadora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 15 | JA-0063/2017-III | ADOLFO GARCIA GONZALEZ          | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 23/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 27 veintisiete de enero del año en curso, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>“...se ordena al C. Encargado del Departamento de Devolución de vehículos, hacer entrega a la actora de MOTOCICLETA Marca SCOOTER 150 KARASA, Modelo 2012, Placas de Circulación D81 NO, Serie número LJ4FY15A3CJ002901, Motor número 157QMJ120001970, que le fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 148390, levantada por el C. Jesús Alberto Rodríguez V. en cuanto elemento de la Dirección de Seguridad Pública del Estado...”</p> <p><u>Manifestaciones que se mandan dar vista a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>   |
| 16 | JA-0201/2017-III | HECTOR SANDOVAL VILLEGAS        | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO                        | 23/02/2017 | <p>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 17 | JA-0973/2015-III | OSCAR AGUILAR MANZO             | H. AYUNTAMIENTO DE JACONA                           | 23/02/2017 | <p>Se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 18 | JA-1575/2014-III | ERICK ALEJANDRO DURAN HERNANDEZ |   | 23/02/2017 | <p>Se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SENTIDO



|    |                   |                                  |  |            |  |
|----|-------------------|----------------------------------|--|------------|--|
| 6  | JA-0085/2017-III  | REYNALDO HERRERA CHAVEZ          | COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 24/02/2017 | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene BERNARDO MARÍA LEON OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, relativas al cumplimiento de la suspensión concedida en autos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y las cuales se mandan dar <u>vista a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u><br><br>SOLO ACTORA   |
| 7  | JA-0606/2014-III  | JUAN LUIS GARCÍA MORENO          | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  | 24/02/2017 | e da cuenta con el oficio número 1096/2017, de fecha 20 veinte de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ingresado a esta ponencia el día 21 veintiuno de febrero del año en curso, mediante el cual el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, hace del conocimiento a esta ponencia que se dictó acuerdo de fecha 20 veinte de febrero del presente año, mediante el cual se declara que, <u>HA CASADO EJECUTORIA</u> , la resolución dictada por la Sala Colegiada de este órgano Jurisdiccional dentro del recurso JA-R-0168/2016-II, substanciado en esa ponencia por lo que dicha sentencia se encuentra firme, para todos los efectos legales a que haya lugar y se ordena su archivo definitivo; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.<br><br>Por tanto, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del recurso de reconsideración citado con antelación en el cual se revoca el proveído de fecha 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se impuso al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/1000 M.N.), equivalente a 100 cien días de salario mínimo general vigente en el estado, de acuerdo a la Comisión General de Salarios Mínimos, consecuentemente, se ordena girar atento oficio A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al recurso de reconsideración.<br><br>Finalmente, el procedimiento de ejecución de sentencia emitido en el presente juicio administrativo se seguirá conforme al orden relativo que dispone el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE |
| 8  | JA-0095/2015-III  | MARTIN GOMEZ GOBEA               | H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN  | 24/02/2017 | Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1149/17, remitido a esta tercera ponencia el día 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el expediente del juicio administrativo número JA-095/2015-III, en el que obra glosada la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, así como sus respectivas constancias de notificación.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 9  | JA-0211/2017-III  | MARIA CONCEPCION MENDEZ HIGAREDA | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA          | 24/02/2017 | Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 10 | JA-0025/2017-III  | MARCO ANTONIO CORIA ARGUELLO     | H. AYUNTAMIENTO DE ORIOGA  | 24/02/2017 | Se tiene a las autoridades demandadas <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u><br><br>SOLO ACTORA  |
| 11 | JAR-0264/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA   |  | 24/02/2017 | Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora ORLANDO NERI POSAS y las autoridades codemandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO se les concedió el término de 3 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del presente recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, por lo que ha fenecido dicho término y <u>se les tiene por precluido su derecho.</u><br><br>En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u><br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MIENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE REFERENCIA O SIMILAR

|    |                   |                                     |                                  |            |  |
|----|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 12 | JAR-0244/2016-III | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ           |                                  | 24/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora JORGE GUZMÁN SÁNCHEZ y las autoridades codemandadas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y GOBERNADOR DEL ESTADO se les concedió el término de 3 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del presente recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, por lo que ha concluido dicho término y se les tiene por precluido su derecho.</p> <p>En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |
| 13 | JA-0282/2015-III  | GABRIELA RIVERA SOTO                | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO     | 24/02/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 14 | JA-1004/2015-III  | ANTONIO PADILLA TORRES              | H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO       | 24/02/2017 | <p>Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.-</p> <p>Así y con apoyo en los artículos 198, 213, 217, 238 y 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO. Doy Fe.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 15 | JAR-0102/2016-III | LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA Y OTRA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 24/02/2017 | <p>Consecuentemente, y <u>toda vez que la resolución de referencia no fue impugnada, por tanto la misma se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>En tal virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella el juicio administrativo JA-1396/2014-I del que derivó el presente recurso de reconsideración, debiéndose de acompañar al mismo copia certificada de dicha resolución, así como de las notificaciones y del presente proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTO PARA REFERENCIA



|    |                  |                           |   |            |  |
|----|------------------|---------------------------|---|------------|--|
| 16 | JA-0021/2017-III | SERGIO RODRIGUEZ AGUILERA | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA | 24/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán el día 15 quince de febrero del 2017 dos mil diecisiete, remitido a este tribunal el día 20 veinte del citado mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica y en representación del <u>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACAN</u>, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por Marcial Eduardo Gómez Amezcua, en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y pasado ante la fe del notario público 129 con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de su autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> <li>2. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.</li> <li>3. RECONOCIMIENTO O INSPECCIONAL JUDICIAL.</li> </ol> <p>Téngase al ocurrente por anunciando sus medios de prueba, así como adjuntando las documentales que refieren en su escrito de cuenta, mismos que serán valorados llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
|----|------------------|---------------------------|---|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.



|    |                   |                                 |  |            |  |
|----|-------------------|---------------------------------|--|------------|--|
| 17 | JA-0081/2017-III  | JESUS ADELFO SANTILLAN ARREYGUE | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA                | 24/02/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 21 veintiuno de febrero del presente año, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, personalidad y personería que ya tiene reconocida en autos; por tanto, con dicho carácter se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, así como en cuanto superior jerárquico del elemento de tránsito Eduardo Rodríguez Pavez, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita la autoridad demandada, hágase la devolución de las constancias con las que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibiendo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, el firmante solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda, salvo las que fueran de fecha posterior o que bajo protesta de decir verdad manifieste no tener conocimiento de las mismas así como para que no modifique o amplíe su escrito inicial de demanda, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>Igualmente, se le tiene objetando la documental marcada con el número 02 dos de su ofrecimiento de pruebas, al no constituir documentos idóneos por haberse exhibido en copia simple, careciendo con ello de todo valor probatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DOCUMENTAL.- Que consiste en copia simple de la credencial de la credencial del aquí compareciente JESÚS ADELFO SANTILLAN ARREYGUE.</li> </ul> <p>De igual forma, se le tiene al ocurso anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- CONFESIONAL EXPRESA Y ESPONTÁNEA.</li> <li>2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la boleta de infracción con número de folio 148011, anexada por la parte actora a su escrito de demanda, misma que hace suya desde estos momentos</li> <li>2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> <li>3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>En otro sentido, del escrito de cuenta, de igual forma se advierte que la autoridad demandada invoca la causal de improcedencia y sobreseimiento contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del citado código, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>Finalmente, téngaseles señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Periférico Paseo de la República, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y/o LAURA EUGENIA LÓPEZ DORANTES, lo anterior por encontrarse inscritos en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, así como a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ y JUAN GABRIEL REYES GUZMÁN en los términos segundo párrafo del citado numeral; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 18 | JA-0030/2017-III  | BIANCA EVELYN GARCIA RUIZ       | COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA | 24/02/2017 | <p>Se tiene en tiempo y forma contestando a la autoridad demandada, se les tiene por admitidas las pruebas, se le tiene a la COMISION MUNICIAPL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA QUE SE ENCUENTRA SUBORDINADA LA PRIMERA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POLICIA CARRILLO MIRIAM, por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO RESPECTIVAMENTE.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |
| 19 | JAR-0270/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA  |  | 24/02/2017 | <p>Se les tiene por precluído el derecho para contestar la vista ordenada respecto del recurso de reconsideraciónn</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>   |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.

|    |                  |                              |   |            |   |
|----|------------------|------------------------------|---|------------|---|
| 20 | JA-0020/2016-III | FRANCISCO JAVIER LOPEZ SILVA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA                          | 24/02/2017 | Dígasele al actor que cuenta con el termino de 03 dias a efectos de que manifieste el total y debido cumplimiento por parte de la autoridad demandada<br><br>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE<br><br>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE   |
| 21 | JA-0902/2016-III | FERNANDO VICENTE RIVERA LEON | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 24/02/2017 | Se da cuenta con el oficio número 1076/2017, presentado ante esta tercera ponencia el día 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicitando el cotejo y compulsas de diversas documentales anexando las mismas a su oficio de cuenta y las cuales que fueron ofrecidas como prueba dentro del JA-899/2016-II, por parte del Director de Seguridad Pública del Estado; por lo que en virtud de solicitado se ordena se realice a la brevedad posible el cotejo y compulsas de las mismas con los originales que obran dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Segunda ponencia de este tribunal, donde se remita el correspondiente cotejo y compulsas.<br><br>NOTIFIQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL COMO REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**TERCERA PONENCIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de febrero de 2017.

| No. | Expediente        | Actor/Recurrente/<br>Petionario                                       | Demandado   | Fecha<br>Acuerdo | A C U E R D O  |
|-----|-------------------|---|---|------------------|--|
| 1   | JA-0033/2017-III  | BENITO ESQUIVEL<br>MIRANDA  | DIRECTOR DEL SISTEMA<br>DE AGUA POTABLE Y<br>ALCANTARILLADO DE<br>ZITÁCUARO                                     | 27/02/2017       | <u>se le tiene a la autoridad demandada en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u><br><br>SOLO ACTORA  |
| 2   | JA-1065/2016-III  | MARIA DEL ROSARIO<br>PERALDI CALDERON                                 | DIRECCIÓN DE PENSIONES<br>CIVILES DEL ESTADO  | 27/02/2017       | Se tiene a MARÍA DEL ROSARIO PERALDI CALDERÓN, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 13 trece de febrero del 2017 dos mil diecisiete, lo cual cumple haciendo diversas argumentaciones en relación con el expediente de PLÁCIDO TORRES PINEA, mismo que fue anexado como prueba en la contestación de demanda respectiva. <u>Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 3   | JA-1043/2016-III  | CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ   | DIRECTOR GENERAL DEL<br>ORGANISMO OPERADOR<br>DE AGUA POTABLE,<br>ALCANTARILLADO Y<br>SANEAMIENTO DE<br>MORELIA | 27/02/2017       | se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, personería que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones personales.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 4   | JA-0115/2014-III  | ANDREA CASTAÑEDA<br>CRUZ  | H. AYUNTAMIENTO DE<br>TANCITÁRO   | 27/02/2017       | se tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; lo cual realiza consignado el pago correspondiente al mes de febrero del 2017 dos mil diecisiete.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 5   | JA-0231/2016-III  | MEXIM INTERMICH, S.A.<br>DE C.V.                                      | H. AYUNTAMIENTO DE<br>CHARO   | 27/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ENRIQUE DÍAZ BRAVO en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada MEXIM INTERMICH S.A. DE C.V.; <u>solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley</u> , al respecto, dígaselo que no ha lugar a atender su solicitud, toda vez que visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda pretende impugnar la negativa ficta al no haber obtenido respuesta por parte de la autoridad demandada a la petición presentada, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del código de la materia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 6   | JA-0196/2017-III  | JOSE VALENTN LOPEZ<br>GAONA   | PROCURADURÍA GENERAL<br>DE JUSTICIA   | 27/02/2017       | Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 17 diecisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta ponencia con esa misma fecha mediante oficio número TJA/SGA/1076/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JOSÉ VALENTÍN LÓPEZ GAONA, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.<br><br><u>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos</u> , ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada,<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 7   | JAL-0060/2013-III | CENTRO DE<br>INVESTIGACIÓN Y<br>DESARROLLO DEL ESTADO<br>DE MICHOACÁN | RODRIGO MORA ESPINOSA   | 27/02/2017       | Se da cuenta con el escrito presentado por el apoderado jurídico de parte de la autoridad actora, se le tiene por realizando diversas manifestaciones en relación a la imposibilidad de señalar el domicilio en donde se encuentran las constancias a inspecciones, argumentaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, de las cuales se proveerá lo conducente llegado el momento procesal oportuno.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS PUESTOS EN ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

|    |                   |                                |  |            |   |
|----|-------------------|--------------------------------|--|------------|---|
| 8  | JAR-0288/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA |  | 27/02/2017 | <p>Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, desahogando la vista respecto del recurso de reconsideración interpuesto por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se tiene a las autoridades codemandadas por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación.</p> <p>Se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>   |
| 9  | JAR-0258/2016-III | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ      |  | 27/02/2017 | <p>Se tiene a la apoderada jurídica de la parte actora, desahogando la vista respecto del recurso de reconsideración interpuesto, se tiene a las autoridades codemandadas por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación.</p> <p>Se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>  |
| 10 | JA-0314/2015-III  | MIGUEL GRANADOS ROJAS          | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO   | 27/02/2017 | <p>Esta la certificación que antecede y toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de fecha 08 ocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se requirió a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhibiera a esta ponencia los puntos correspondientes a desahogar respecto de la prueba PERICIAL COLEGIADA EN MATERIA DE INGENIERÍA, así como el documento idóneo mediante el cual acreditará ser expertos en la materia respecto, así como para que presentara la aceptación y protesta del cargo conferido de dicho perito designado, sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna dentro del término legal concedido, por lo que desde estos momentos se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, se le tiene por no ofrecida la <u>PRUEBA PERICIAL COLEGIADA EN MATERIA DE INGENIERÍA</u>, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se advierte que las autoridades demandadas al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, ofrecen como prueba de su parte la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, misma que habrá de desahogarse en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán; en consecuencia, y en vía de preparación al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos a que alude el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y acorde a las facultades que otorgan los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, <u>gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zitácuaro, Michoacán en turno.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 11 | JAR-0239/2016-III | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA |  | 27/02/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1208/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.239/2016-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>   |
| 12 | JA-0219/2017-III  | RAK, S.A. DE C.V.              | DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA  | 27/02/2017 | <p>Se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>   |
| 13 | JA-0603/2016-III  | AMELIA PAULA RUIZ MARTINEZ     | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 27/02/2017 | <p>TERCERA PONENCIA</p> <p>Incidente de falta de personalidad .</p> <p>Deducido del expediente</p> <p>JA-603/2016-III</p> <p>INCIDENTISTA: OOPAS.</p> <p>Morelia, Michoacán a 27 veintisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>VISTOS para resolver el incidente de falta de personalidad promovido por la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, dentro del juicio número JA-603/2016-III.</p> <p>...</p> <p>Por lo expuesto y fundado, se</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ÚNICO.- Resulta infundado el incidente de falta de personalidad interpuesto por la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>  |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

|    |                   |                                  |  |            |  |
|----|-------------------|----------------------------------|--|------------|--|
| 14 | JA-0087/2016-III  | JUAN CARLOS HERREJON PURECO      | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 27/02/2017 | Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1206/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.087/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 15 | JA-0467/2015-III  | JOSÉ MARÍA BUCIO MONTIEL         | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN   | 27/02/2017 | Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0453/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 20 veinte de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copias simples de las constancias del cuaderno de amparo indirecto número 118/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado.<br><br>Por otra parte, informa que mediante el mismo no se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa, y así mismo que el cuaderno original citado se encuentra en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal.<br><br>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |
| 16 | JA-0940/2015-III  | RODRIGO ARTINEZ SERRANO          | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN   | 27/02/2017 | Se difiere la audiencia de ley para el día 04 cuatro de abril de 2017 a las 11:00 once horas<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO   |
| 17 | JA-0208/2017-III  | SIMPROC, S.A. DE C.V.            | H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES   | 27/02/2017 | Se admite en la vía y terminos propuestos, se admiten las pruebas ofrecidas, y se les tiene por señalando domicilio, así como a los autorizados ahí señalados<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO  |
| 18 | JA-0973/2016-III  | ALDO TOPETE ALCARAZ              | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA   | 27/02/2017 | TERCERA PONENCIA<br><br>Incidente de nulidad de notificaciones.<br><br>Deducido del expediente<br><br>JA-973/2016-III<br><br>INCIDENTISTA: Autorizado del actor.<br><br>Morelia, Michoacán a 27 veintisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete.<br><br>VISTOS para resolver el incidente de nulidad de notificaciones promovido por ALDO TOPETE ALCARAZ, a través de su autorizado en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del juicio administrativo número JA-973/2016-III.<br><br>...<br><br>Por lo expuesto y fundado, se<br><br>RESUELVE:<br><br>PRIMERO.- Resulta fundado el incidente de nulidad de notificaciones.<br><br>SEGUNDO.- En consecuencia, es nulo el citatorio y el instructivo de notificación ambos de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, glosados en las fojas 7 y 8 de autos, y en reparación de los derechos afectados al incidentista, de nueva cuenta, se deberá realizar la notificación personal al actor del auto de 16 dieciséis de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto, con las formalidades para práctica del citatorio y de la notificación.<br><br>PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 19 | JAR-0195/2016-III | SERGIO MECINO MORALES Y OTROS    |  | 27/02/2017 | Se da cuenta con el oficio que remita la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JA-R-195/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA   |
| 20 | JA-0706/2016-III  | FRANCISCO JAVIER MORENO GONZALEZ | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO                        | 27/02/2017 | Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1207/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A. 0706/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.<br><br>NOTIFÍQUESE POR LISTA  |

|    |                  |                      |   |            |  |
|----|------------------|----------------------|---|------------|--|
| 21 | JA-0274/2016-III | YANELI AVILA GARDUÑO | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 27/02/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, exhibiendo copia certificada del cheque por concepto de la devolución de pago respecto de la infracción impugnada dentro del presente juicio, manifestaciones las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; toda vez que mediante proveído de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, se tuvo a la licenciada NATLELY MELO CAYTAN, en cuanto autorizada de la parte actora dentro del presente juicio, manifestando que había quedado satisfecha la pretensión del actor, y que la autoridad demandada realizó la devolución del pago, ordenándose el archivo del presente asunto .</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
|----|------------------|----------------------|---|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPALDO ORIGINAL